

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**EJECUTIVO SINGULAR
-ORALIDAD-**

EJECUTANTE **BANCO COLPATRIA**

EJECUTADO: **XIMENA PATRICIA CRUZ
LEON**

MEDIDAS CAUTELARAS

11001 40 03 0 42 20.

FECHA DE RADICACION: 16 DE SEP.

**CUADERNO
MEDIDAS
CAUTELARES**

CUADERNO

2

**MEDIDAS
CAUTELARES**



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

ELIFONSO CRUZ GAITAN, comedidamente y de la manera más respetuosa actuando como apoderado judicial de la parte actora, solicito al señor juez las siguientes medidas cautelares, las cuales solicito **bajo la gravedad de juramento:**

1.- El embargo y posterior captura del vehículo de propiedad de la demandada, con placas **BJM 265**. Para los efectos del Artículo 513 del C. de P.C. solicito Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de **BOGOTA D.C**

2.- El embargo y retención de los dineros a nombre de la señora **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON** identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº. 20.429.979**, que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT'S de las entidades bancarias que relaciono a continuación:

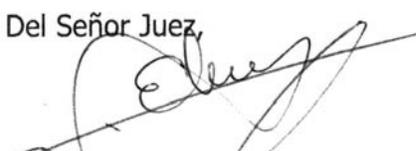
BANCO DE BOGOTA	BANCOLOMBIA	BANCO POPULAR
BANCO DAVIVIENDA	BANCO BCSC	BANCO HELM BANK
BANCO AGRARIO	BANCO GNS SUDAMERIS	BANCO WWB
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS	BANCO COLPATRIA
BANCO CORPBANCA	BANCO CITIBANK	BANCO PICHINCA
BANCO FALABELLA	BANCO BBVA	BANCOOMEVA

Para efectos de lo anterior, solicito a su Despacho expedir circular bancaria con el nombre de la entidad en blanco para el suscrito tomar copias, diligenciarla y radicarla; en la cual se le indique a las entidades bancarias que, en caso de que los demandados tengan cuentas de ahorro, deberán informar el monto al que asciende cada cuenta a fin de establecer si se encuentran o no protegidas por el límite de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera, conforme lo ordena el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997.

3.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad o que se encuentren en posesión de la demandada, en la **CARRERA 99 N° 14 – 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO**, de la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para lo cual solicito se libre Despacho Comisorio con destino a los jueces civiles municipales de descongestión y/o Inspector de Policía de la Zona respectiva.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión de la demandada.

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

2
1

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref.: 1100140030422015 – 00697 00

Previo a decretar las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$3'500.000.00 conforme a lo dispuesto en el Art. 513 del C de P C.

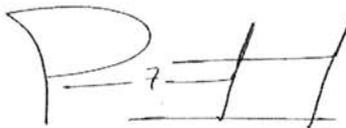
NOTIFÍQUESE



DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No.155 del 02 octubre de 2015.



IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	31	8001025296

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL
TIPO DE POLIZA : JUDICIAL EMBARGO ART 513

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 07 10 2015	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES
TOMADOR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIRECCIÓN KR 7 24 89, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 860.034.594-1
ASEGURADO XIMENA PATRICIA CRUZ LEON	DIRECCIÓN CR 99 14 05 CS 156 BR FONTIBON, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			TELÉFONO 7456300
BENEFICIARIO XIMENA PATRICIA CRUZ LEON	DIRECCIÓN CR 99 14 05 CS 156 BR FONTIBON, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			CC 20.429.979
MONEDA Pesos				TELÉFONO 5465598
TIPO CAMBIO 1.00	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA
		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO	DESDE AÑO HORA
			7 10 2015	07 10 2015 00:00
				HASTA AÑO HORA
				07 10 2017 00:00
				NÚMERO DE DÍAS 731

DETALLE DE COBERTURAS

Entidad que exige la caución : JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Artículo No. : 513 DEL CPC
Ramo : CAUCION JUDICIAL
AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO
CAUCION JUDICIAL 3,500,000.00

TOMADOR/AFIANZADO/DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, NIT. 860.034.594-1
ASEGURADO/BENEFICIARIO/DEMANDADO: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON / CC 20.429.979

OBJETO DE LA GARANTIA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE CON EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO DE LOS BIENES PUEDAN CAUSARSE AL DEMANDADO Y A TERCEROS QUE RESULTEN INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EJECUTIVO.

NOTA: SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ESTA CAUCIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA CUANDO CESE LA RESPONSABILIDAD DEL OBLIGADO A OTORGARLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

FACTURA A NOMBRE DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
FORMA DE PAGO: CONTADO CAUCION JUDICIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****3,500,000.00
PRIMA	\$ *****87,500.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****14,000.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****101,500.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

[Firma Autorizada]

[Firma Tomador]

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				24501	Agente	POLIZAS JUDICIALES DEL BAN	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473,
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7ª TEL. 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO: RDIAZC

TEMPORAL ID: 42290767

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL POLIZA No.8001025296

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NIT	860.034.594-1
DIRECCIÓN	KR 7 24 89, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7456300
ASEGURADO	XIMENA PATRICIA CRUZ LEON	CC	20.429.979
DIRECCIÓN	CR 99 14 05 CS 156 BR FONTIBON, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5465598
BENEFICIARIO	XIMENA PATRICIA CRUZ LEON	CC	20.429.979
DIRECCIÓN	CR 99 14 05 CS 156 BR FONTIBON, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5465598

ARTICULO: 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
 JUZGADO: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 APODERADO: ELIFONSO CRUZ GAITAN
 C.C. No. 79.380.350 DE BOGOTA - T.P.: 118.955 DEL C.S DE LA J.
 EXPEDIENTE NO.: 2015-697
 OBLIGACION No. 206130004108 - 5406900458637196 - 1561026145

***** CONDICIONES GENERALES *****

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COLPATRIA, CON SUJECION A LAS CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZA LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DEL JUEZ COMPETENTE, DENTRO DEL PROCESO PARA EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS PARA EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CAUCION JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA DEFINICION DE AMPAROS DE LA CONDICION 1 Y SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICION 2 "EXCLUSIONES". SE INCLUYEN A TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS CON LAS MEDIDAS DE EMBARGO.

1.DEFINICION DE AMPARO: CAUCION PARA EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DEL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, CUANDO EL DEMANDANTE DENTRO DE UN PROCESO EJECUTIVO PRETENDE EMBARGAR BIENES DEL DEMANDADO SIN QUE A ESTE SE LE HAYA NOTIFICADO EL MANDAMIENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ESTE AMPARO NO SE REFIERE AL PAGO DE COSTA NI EXPENSAS JUDICIALES DE NINGUNA ESPECIE.

2.EXCLUSIONES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO

COLPATRIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE POR, O SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- A) POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.
- B) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.
- C) PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO.
- D) LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES TALES COMO: MORALES, FUTUROS, INCIERTOS Y SUBJETIVOS.
- E) EL LUCRO CESANTE

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
-----	-----
CRUZ LEON XIMENA PATRICIA	C.C. 20.429.979



USUARIO: RDIAZC



JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

RADICADO No. 2015 - 0697

ASUNTO: APORTO POLIZA JUDICIAL

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento al auto donde ordena aportar la caución, allego Póliza Judicial N° **8001025296**, emitida por la compañía de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

De acuerdo con lo anterior solicito se proceda a decretar las medidas cautelares solicitadas en escrito separado, presentado junto con la demanda, medidas que solicito **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, amparado en lo reglado en el Art. 513 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Anexo lo anunciado en un folio útil.

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. No **79.380.350** de Bogotá
T. P. No **118955** del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Criminal y Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

21 OCT 2015

Al despacho del Señor Jefe de ...

- 1. Se suscitó un conflicto de competencia
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se cumplió el término SI NO
- 5. Más adelante se dio traslado anterior lo (s) por lo (s)
 - a) por el (los) demandado (s) SI NO
 - b) Ver el expediente
- 6. El (los) demandado (s) no compareció (ron) al (los) comparecido (s)
- 7. Se cumplió el término en tiempo SI NO
- 8. Se cumplió el término anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Consignar Auto Anterior
- 11. Otro

El (la) secretario (a) ...

[Handwritten signature and scribbles over the form]



5

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015).

Ref.: 110014003042 2015 00697 00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 513 del C. P. C., el juzgado.

RESUELVE

1. Aceptar la póliza judicial presentada por la parte actora.
2. **DECRETAR** el embargo del vehículo automotor de placas **BJM 265** denunciado como de propiedad de la demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**. Oficiese a la Oficina de Tránsito correspondiente.
2. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea o llegue a poseer la demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**, en las cuentas corrientes o de ahorros, CDT, de los establecimientos citados en el escrito de medidas visto a folio 1 de este cuaderno.

Se limita la medida a la suma de \$45.000.000,oo. Oficiese.

3. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que de propiedad o posesión la demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON** que se encuentren en la CARRERA 99 No. 14-05 casa 156 etapa 111 zona franca pueblo nuevo de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para la diligencia comisionase al señor Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad y/o el Juez Civil Municipal de Descongestión Reparto, inclusive para nombrar auxiliar de la justicia secuestre. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley y límitese la medida hasta la suma de \$60.000.000.oo.

Fijese como honorarios de secuestre la suma de \$180.000,oo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No.166 del 23 octubre de 2015.
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad.

Oficio No.5016
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el **embargo** del vehículo de placas **BJM-265** inscrito en esa oficina de tránsito, y denunciado como de propiedad de la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON identificada con CC N°20.429.979.

En consecuencia sírvase inscribir la medida de Embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el numeral 1 del Art. 681 de Código de Procedimiento Civil.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

7
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

- 5 NOV. 2015

Recibí autorización

de Luis Gómez

1.015.431.291

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad.

Oficio No.5018
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida **\$45'000.000.00 m/cte.**

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

1-5 NOV. 2015

Paoli Antoyado

des Gomen

1.015.431.291.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

**Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.**

**Oficio No.5020
Bogotá, 29
de Octubre de 2015**

**Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

*Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.***

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

**IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.**

1-5 NOV. 2015

Recebi Autorizado
de Luis Gómez

1.015.431.291

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO AGRARIO
Ciudad.

Oficio No.5022
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida **\$45'000.000.00 m/cte.**

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

- 5 NOV. 2015

Recibi Autorizado

Luis Gómez

1.015.432.291.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

**Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad.**

**Oficio No.5024
Bogotá, 29
de Octubre de 2015**

**Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

*Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y ~~para el presente proceso.~~ **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.***

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

**IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.**

5 NOV. 2015

Recibo Autorizado

Luis Gómez

1.015.431.291

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO CORPBANCA
Ciudad.

Oficio No.5026
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
Secretario.

- 5 NOV. 2015 !

Recibí Autorizado

Luis Gómez

1.015.431.291

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO FALABELLA
Ciudad.

Oficio No.5028
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

- 5 NOV. 2015 !

Recibí Autorizado

Luis Gómez

1.015.431.292

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

**Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad.**

**Oficio No.5030
Bogotá, 29
de Octubre de 2015**

**Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

*Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.866.034.594-1.***

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

- 5 NOV. 2015 :

Recibo Autorizado

Luis Gómez

1.015.431.291.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO BCSC
Ciudad.

Oficio No.5032
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

- 5 NOV. 2015 ;

Recibí Autorizado

Luis Gómez

1.025.431.291

15

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS
Ciudad.

Oficio No.5034
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida **\$45'000.000.00 m/cte.**

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
Secretario.

5 NOV. 2015

Poachi Autorizado

Luis Gómez

1.015.431.291

16

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Ciudad.

Oficio No.5036
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

- 5 NOV. 2015

Recibí Autorizado
Luis Gómez
1.025.432.291

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

**Señor Gerente
BANCO CITIBANK
Ciudad.**

**Oficio No.5038
Bogotá, 29
de Octubre de 2015**

**Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

*Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.***

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

**IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.**

5 NOV. 2015

Recibi Autorizado

Luis Gómez

1.025.431.292

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

**Señor Gerente
BANCO BBVA
Ciudad.**

**Oficio No.5040
Bogotá, 29
de Octubre de 2015**

**Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

*Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.***

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

**IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.**

- 5 NOV. 2015 :

Recebi Autorizado

Luis Gomez

1.015.432.299

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Ciudad.

Oficio No.5042
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y ~~para el presente proceso~~. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

-5 NOV. 2019 !

Rachid Intorizado

deus Gomes

1.013.431.291

20

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO HELM BANK
Ciudad.

Oficio No.5044
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

- 5 NOV. 2015

Recibí Autorizado

Luis Gómez

1.015.431.291

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

**Señor Gerente
BANCO WWB
Ciudad.**

**Oficio No.5046
Bogotá, 29
de Octubre de 2015**

**Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

*Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.***

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

- 5 NOV. 2015
Roché Autopagos
Luis Gómez
1015.432.291

22

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
Ciudad.

Oficio No.5048
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Limite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

-5 NOV. 2015
Recibi Autopago
Luis Gómez
1.025.431.291

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
Ciudad.

Oficio No.5050
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtos, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida **\$45'000.000.00 m/cte.**

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

-5 NOV. 2019

Rodrigo Antezano

dein Gómez

1.015.432.292

24

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente
BANCO BANCOOMEVA
Ciudad.

Oficio No.5052
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979., posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdtes, y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Limite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

1-5 NOV. 2019

Recibo Autorizado

Luis Gómez

1.025.431.291

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

DESPACHO No. 232.

El Secretario Del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal De Bogotá Al Señor Juez Civil Municipal De Descongestión – Reparto y/o Inspector De Policía De La Zona Respectiva, Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON., se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015). Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto automotores y aquellos sujetos a registro) propiedad de la demandada, y que se encuentran ubicados en la Carrera 99 No.14-05 Casa 156 Etapa 111 Zona Franca Pueblo Nuevo de esta ciudad.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía que por reparto corresponda y a quien se librá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia en su oportunidad la suma de \$180.000, m/cte. Límite de la medida \$60'000.000.00, M/cte.

INSERTOS

ELIFONSO CRUZ GAITAN, con CC No.79.380.350 y TP No.118.955 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa fotocopia de la solicitud de medida y del auto que la ordena.

Para que se sirva diligenciarlo y regresarlo en el menor tiempo posible, se libra el presente despacho comisorio hoy 29 de Octubre de 2015.

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.

- 5 NOV. 2015 :

Recibi Autorizado
Luis Gómez
1019.431.291



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

26

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6746987

JUZG 42 CIVIL M.PAL

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2015

Señores

54958 23-NOV-15 12:31

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

CRR 10 # 14 - 33 P 13

BOGOTÁ

Doctor(a) IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 20150697

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Demandado: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Oficio: 5016 del 29 de octubre del 2015 radicado el 12 de noviembre del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas **BJM265**, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON desde 27/01/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, **se acató la medida judicial** consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, se firma mecánica que aparece en el presente documento para todos los efectos legales.

C1015998539

www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

23 NOV. 2015

INFORME

No ingreso, en conocimiento





Bogotá D.C. 11/23/2015

U.C.P. 101/ 14805- 2015

RECIBIDO: 11/20/2015

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
ATT: Señor (a): IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
SECRETARIO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 5034/EJEC No. 2015-0697 FECHA:
29/10/2015

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 11/20/2015 10:18:00 AM(los) señor (es):

XIMENA PATRICIA CRUZ LEON; NIT Ó C.C. No. 20429979

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 **BANCO GNB SUDAMERIS**, absorbió al **BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC)**, cambiando su razón social por **BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

JUZG 42 CIVIL M.PAL

Cordialmente,

55064 25-NOV-'15 9:30

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No. 227



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 19 de Noviembre de 2015
AE-042340-15

Señores:
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN:IVAN RINCON
CRA10#14 33
BOGOTA D.E.

JUZG 42 CIVIL M.PAL

55178 27-NOV-15 9:49

REFERENCIA

Oficio: 5048 DEL 291015
Proceso: JV EJECUTIVO SINGULAR RAD:2015 0697
Demandante: BANCO COLPATRIA
Contra: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON CC ó NIT: 00020429979

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON
C.C ó NIT: 00020429979
RADICADO: 2015 0697

Posee 3 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

Posee 1 cuenta(s) corriente(s) con saldo cero o en sobregiro; no obstante de recibirse cualquier suma en tales cuentas, las mismas cubrirán el embargo decretado por ustedes.

De acuerdo a lo estipulado en la Carta Circular 082 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fea el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es hasta la suma de \$31.298.237.



del grupo Scotiabank

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Judith Johana Aguilera L.

Área de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **5030**
CR 10 14 33 P 13
BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Asunto: **2015-0697**
Demandante: **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que la (las) siguiente (s) identificación(es) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Ni#CC
20429979

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Raúl Monsalve Quintero

Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

31



12153920

0001128275

BP

JUZG 42 CIVIL 

55077 25-NOV-15 11:13

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 11/19/2015

Señores

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20150697 5038

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que hemos EMBARGADO, la siguiente cuenta:

XIMENA PATRICIA CRUZ LEON Con documento de Identidad No 20429979, Cuenta De Ahorros No 1004720438. Cuenta Corriente No 1008358989.

Coordialmente,


Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



12153920

EMBARGO DESEMBARGO

ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20151119 0766 020
Attachment name: Attachment (1/2)

32

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.



Señor Gerente
BANCO CITIBANK
Ciudad.



Oficio No.5038
Bogotá, 29
de Octubre de 2015

OK ENIB
RB 1128275

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el embargo de los dineros que la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979, posee en cuentas corrientes, de ahorros, c/dtes y cualquier otro que se encuentren a su nombre, en esa entidad. Límite de la medida \$45'000.000.00 m/cte.

Ténganse en cuenta las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. Co., y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. Identificación demandante: CC o NIT No.860.034.594-1.

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.



Camo.



Bogotá, D.C 24 de noviembre de 2015



6000009561
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2015-11-1431

LETRA

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNCIIPAL DE BOGOTA DC
IVAN RINCON
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 13
BOGOTA DC

RADICADO N° 2015-0697
REF: OFICIO N° 5050

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, con identificación No 20429979 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

[Handwritten signature]

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

JUZG 42 CIVIL M.PAL

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

55227 30-NOV-15 10:10

#514
EMBT-15-11-1182

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)

Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2015



Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra 10 # 14-33
BOGOTA

URGENTE
28698

Asunto: Respuesta a oficio N° 5052 del 29 DE OCTUBRE 2015
Referencia: Proceso N° 2015-0697
Demandante/ Ejecutante: BANCO COLPATRIA
Demandado/ Ejecutado: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Respetados señores

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que una vez verificado en el sistema el nombre y el número de identificación de la parte demandada o ejecutada se determinó que **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON** con identificación N° 20429979, no ostenta(n) productos financieros susceptibles de embargo con **BANCOOMEVA S.A**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN MELO C.
Auxiliar Embargos
Bancoomeva S.A.

Recibido 03-12-15
Lian

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

Bogotá D.C., 20 de Noviembre del 2015

933-05035-15

Señor(a)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

Bogotá

INTER-SERVICIOS S.A.S.

Cri 20 No. 87-24 PBX (091)7488870



009332051815

ORIGEN: EMBARGOS
T.G.A.C. BANCO POPULAR

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO 2015-0697 OFICIO 5042** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

JOSE ARTURO ACEVEDO RAMIREZ

Asesor Operación Bancaria (E)

CSS

JUZG 42 CIVIL M.PAL

55690 11-DEC-15 9:26

BBVA

Juzgado 42 Civil Municipal
Secretario (a)
Bogotá
Bogotá DC
Carrera 10 N° 14-33 Piso 13
20 de Noviembre de 2015
1045

36

Respetado Señor(a)
OFICIO No. 5040
REFERENCIA: Ordinario
RADICADO N° 20150697
Nombre del demandado: Jimena Patricia Cruz Leon
Identificación del DDO: 20429979
CONSECUTIVO: 2434999

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar Favor citar el número de nuestro consecutivo.

ALBERTO JOSE URREGO AMAYA



Jefe Soporte Servicios Transaccionales
CANALES TRANSACCIONALES
BBVA – Colombia
Calle 72 No. 9 – 54. Piso 1
Ana Maria Salamanca

Juzgado 42 Civil Municipal
Secretario (a)
Bogotá
Bogotá DC
Carrera 10 N° 14-33 Piso 13
20 de Noviembre de 2015
1045



www.bbvva.com.co



1 2 3 4 5 6 7 8 9

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

31 32 33 34 35 36 37 38 39 40

41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

51 52 53 54 55 56 57 58 59 60

61 62 63 64 65 66 67 68 69 70

71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

81 82 83 84 85 86 87 88 89 90

91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

101 102 103 104 105 106 107 108 109 110

111 112 113 114 115 116 117 118 119 120

121 122 123 124 125 126 127 128 129 130

131 132 133 134 135 136 137 138 139 140

141 142 143 144 145 146 147 148 149 150

151 152 153 154 155 156 157 158 159 160

161 162 163 164 165 166 167 168 169 170

171 172 173 174 175 176 177 178 179 180

181 182 183 184 185 186 187 188 189 190

191 192 193 194 195 196 197 198 199 200

201 202 203 204 205 206 207 208 209 210

211 212 213 214 215 216 217 218 219 220

221 222 223 224 225 226 227 228 229 230

231 232 233 234 235 236 237 238 239 240

241 242 243 244 245 246 247 248 249 250

251 252 253 254 255 256 257 258 259 260

261 262 263 264 265 266 267 268 269 270

271 272 273 274 275 276 277 278 279 280

281 282 283 284 285 286 287 288 289 290

291 292 293 294 295 296 297 298 299 300

301 302 303 304 305 306 307 308 309 310

311 312 313 314 315 316 317 318 319 320

321 322 323 324 325 326 327 328 329 330

331 332 333 334 335 336 337 338 339 340

341 342 343 344 345 346 347 348 349 350

351 352 353 354 355 356 357 358 359 360

361 362 363 364 365 366 367 368 369 370

371 372 373 374 375 376 377 378 379 380

381 382 383 384 385 386 387 388 389 390

391 392 393 394 395 396 397 398 399 400

401 402 403 404 405 406 407 408 409 410

411 412 413 414 415 416 417 418 419 420

421 422 423 424 425 426 427 428 429 430

431 432 433 434 435 436 437 438 439 440

441 442 443 444 445 446 447 448 449 450

451 452 453 454 455 456 457 458 459 460

461 462 463 464 465 466 467 468 469 470

471 472 473 474 475 476 477 478 479 480

481 482 483 484 485 486 487 488 489 490

491 492 493 494 495 496 497 498 499 500

501 502 503 504 505 506 507 508 509 510

511 512 513 514 515 516 517 518 519 520

521 522 523 524 525 526 527 528 529 530

531 532 533 534 535 536 537 538 539 540

541 542 543 544 545 546 547 548 549 550

551 552 553 554 555 556 557 558 559 560

561 562 563 564 565 566 567 568 569 570

571 572 573 574 575 576 577 578 579 580

581 582 583 584 585 586 587 588 589 590

591 592 593 594 595 596 597 598 599 600

601 602 603 604 605 606 607 608 609 610

611 612 613 614 615 616 617 618 619 620

621 622 623 624 625 626 627 628 629 630

631 632 633 634 635 636 637 638 639 640

641 642 643 644 645 646 647 648 649 650

651 652 653 654 655 656 657 658 659 660

661 662 663 664 665 666 667 668 669 670

671 672 673 674 675 676 677 678 679 680

681 682 683 684 685 686 687 688 689 690

691 692 693 694 695 696 697 698 699 700

701 702 703 704 705 706 707 708 709 710

711 712 713 714 715 716 717 718 719 720

721 722 723 724 725 726 727 728 729 730

731 732 733 734 735 736 737 738 739 740

741 742 743 744 745 746 747 748 749 750

751 752 753 754 755 756 757 758 759 760

761 762 763 764 765 766 767 768 769 770

771 772 773 774 775 776 777 778 779 780

781 782 783 784 785 786 787 788 789 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 800

801 802 803 804 805 806 807 808 809 810

811 812 813 814 815 816 817 818 819 820

821 822 823 824 825 826 827 828 829 830

831 832 833 834 835 836 837 838 839 840

841 842 843 844 845 846 847 848 849 850

851 852 853 854 855 856 857 858 859 860

861 862 863 864 865 866 867 868 869 870

871 872 873 874 875 876 877 878 879 880

881 882 883 884 885 886 887 888 889 890

891 892 893 894 895 896 897 898 899 900

901 902 903 904 905 906 907 908 909 910

911 912 913 914 915 916 917 918 919 920

921 922 923 924 925 926 927 928 929 930

931 932 933 934 935 936 937 938 939 940

941 942 943 944 945 946 947 948 949 950

951 952 953 954 955 956 957 958 959 960

961 962 963 964 965 966 967 968 969 970

971 972 973 974 975 976 977 978 979 980

981 982 983 984 985 986 987 988 989 990

991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010

1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020

1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030

1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040

1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050

1051 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1060

1061 1062 1063 1064 1065 1066 1067 1068 1069 1070

1071 1072 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1080

1081 1082 1083 1084 1085 1086 1087 1088 1089 1090

1091 1092 1093 1094 1095 1096 1097 1098 1099 1100

1101 1102 1103 1104 1105 1106 1107 1108 1109 1110

1111 1112 1113 1114 1115 1116 1117 1118 1119 1120

1121 1122 1123 1124 1125 1126 1127 1128 1129 1130

1131 1132 1133 1134 1135 1136 1137 1138 1139 1140

1141 1142 1143 1144 1145 1146 1147 1148 1149 1150

1151 1152 1153 1154 1155 1156 1157 1158 1159 1160

1161 1162 1163 1164 1165 1166 1167 1168 1169 1170

1171 1172 1173 1174 1175 1176 1177 1178 1179 1180

1181 1182 1183 1184 1185 1186 1187 1188 1189 1190

1191 1192 1193 1194 1195 1196 1197 1198 1199 1200

1201 1202 1203 1204 1205 1206 1207 1208 1209 1210

1211 1212 1213 1214 1215 1216 1217 1218 1219 1220

1221 1222 1223 1224 1225 1226 1227 1228 1229 1230

1231 1232 1233 1234 123



37

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICADO: N°. 2015 - 0697

JUZG 42 CIVIL M. PAL

ASUNTO: SOLICITUD DE CAPTURA.

55992 18-DEC-'15 11:13

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, actuando como apoderado judicial de la parte actora comedidamente y de la manera más respetuosa solicito a su Despacho decretar la captura del vehículo de placas **BJM 265** como quiera que la respuesta proferida por la Secretaria de Movilidad fue efectiva, conforme se evidencia en la contestación emitida por dicha entidad, la cual reposa en el plenario, donde da cuenta que la orden impartida por su Despacho fue acatada.

Como consecuencia de lo anterior solicito ordene a quien corresponda la elaboración del respectivo oficio para la aprehensión del vehículo automotor, dirigido a la autoridad correspondiente, es decir a la Policía Nacional Sección Automotores, a fin de que sea capturado y puesto a disposición de su Despacho, trasladándolo a los parqueaderos previamente reconocidos y autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil
Municipio 2 ENE 2016

Al despacho del Señor Juegador _____

- 1. Se sube en forma de copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se providió a tiempo SI NO
- 5. Mandó al Archivo de traslado anterior la(s) parte(s) se providió a tiempo SI NO
- 6. Veredicto de providencia
- 7. El tiempo de comparecencia venció el(los) empleado(s) no comparecieron a resolver a tiempo SI NO
- 8. Dejó pasar el tiempo del auto anterior
- 9. Se resolvió la anterior solicitud para resolver
- 10. Conoció Auto Anterior
- 11. Otro

El (la) secretario (a) _____

7



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos



38

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario t /mibancoagrario

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos y Clientes

UOEC- 2015-152258
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Doctor (a)
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO NO 5022 RAD NO 2015-0697 EMBARGO

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA RAMIREZ OLIVERA
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos y Clientes
leidy.ramirez@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9839

Elaboro: Héctor Andres Russi

JUZG 42 CIVIL M.PAL

Bogotá D.C., 02 de Diciembre del 2015

Señores
Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal
Ivan Alejandro Rincon Riaño
Carrera 10 No 14 -33 Piso 13
Bogotá

Oficio: No. : **5028**
Proceso No.: **2015-0697**
Documento Demandado(s): **20429979**

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **2015-0697**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,



Sandra Moreno O.
Jefe Operaciones Back Office

JUZG 42 CIVIL M.PAL

55333 10-DEC-15 11:26

COAREPIC\EMB\7089\A624659\St 000030015028 - 16/12/2015



R70891512002108

Señores:

042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 17 Edificio Nemqueteba
Bogotá

*Secretaria
Letra.*

Asunto:

Oficio No.5032 de fecha 29/10/2015. RAD. . 2015-0697 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA VS XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

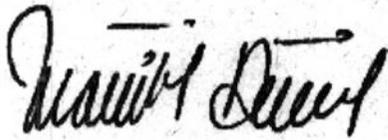
Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 20429979						

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



MARIBEL HERRERA JIMÉNEZ
Analista de Embargos (E)

R70891512002108

JUZG 42 CIVIL M.PAL

55637 10-DEC-15 10:55



DAVIVIENDA

41

Bogotá, D.C., 11 de Diciembre de 2015

JUZG 42 CIVIL M.PAL 004761

Señores
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 Nro 14 33 Piso 13
Bogotá (Cundinamarca)

55920 15-DEC-15 14:13

Oficio: 5020

Asunto: 20150697

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT'S, hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) presentan vínculo con nuestra entidad en los siguientes términos.

NOMBRE	NIT	VLR DEP. JUDICIAL	TIPO DE CTA	No. DE CTA	CTA INEM	OBSER
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON	20429979	\$0	CA	62202		
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON	20429979	\$0	CC	13392		

CC: CUENTA CORRIENTE; CA: CUENTA DE AHORRO; INEM: CUENTAS INEMBARGABLES; ND: SE EFECTUO NOTA DEBITO; SS: SIN SALDO; EMB: OTROS EMBARGOS ANTERIORES A SU SOLICITUD; CONG: CONGELADA

De igual manera le informamos que la(s) mencionada(s) cuenta(s) ha(n) sido embargada(s) para evitar el retiro de dineros, permitiendo únicamente consignaciones hasta completar la cuantía del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE EMBARGOS
 Jurany C. 8036
 TBL - 201501035636198 - IQIQ051002205888

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

29 MAR 2016

Bogotá, D. C., _____

42

Ref.: No. 110014003042-2015-00697-00

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el vehículo de placas **BJM-265** se ordena su captura. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. <u>05</u>
del <u>30</u> MAR 2016
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor:
COMANDANTE DE LA SIJIN
División de automotores
Ciudad.

Oficio No.0173
Bogotá, 06
de Abril de 2016

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con NIT No.860034594-1 contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979.

Comunico a usted que mediante autos de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016) dictado en la referencia, ordenó la aprehensión del vehículo de placas **BJM-265** de propiedad de la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, parte demandada.

Una vez ejecutada la aprehensión, se deberá dejar el vehículo únicamente en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este Juzgado el vehículo en mención.

Atentamente,

7
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
Secretario

49
43

Info

12 ABR. 2016

13 ABR. 2016

Nelson arco
110176865
Auto DDTe



SO
44

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

RADICADO N°. 2015 - 0697

ASUNTO: DESGLOSE DESPACHO COMISORIO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, se sirva ordenar el Desglose del Despacho Comisorio original N° 232, a fin de darle el trámite correspondiente y proceder con su radicación.

Del Señor Juez,



ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

028 40 00 01 11:31

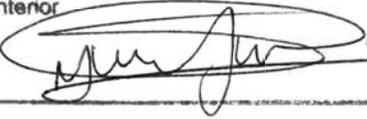
028 40 00 01 11:31



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 25 ABR 2016

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo SI NO
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Conocer Auto Anterior
- 11. Otro

El (la) secretario (a) 

51 / 45

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: No. 110014003042-2015-0697-00

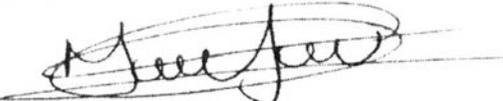
Encontrándose procedente la solicitud que antecede se ordena, a costa de la parte interesada, el desglose del despacho comisorio No.232, devuelto a este despacho por el Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

MGN

<p>JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA</p> <p>La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 016 del 29 de abril de 2016.</p>  <p>MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO</p>
--



Banco de Occidente

52
46

Bogotá D.C., 05 de enero de 2016

BVR 115-30701

Señores
**JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
CRA 10 NO 14-33 PISO 13
BOGOTA**

JUZG 42 CIVIL M.P.R.
56872 0-APR-15 11:01

Rad.: **2015-0697**
No de Oficio: **5024**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **10/29/2015**, recibido el día **11/19/2015**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON	20429979	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Lorena Roa Vega

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente



Cali, 21 de enero del 2016

Señores:
Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal
Ivan Alejandro Rincon Riaño
Carrera 10 # 14-33 Piso 13
Bogota

Oficio: No. 5046
Proceso y/o radicado: No. 2015-0697
Radicado wwb: 50491
Demandante: **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.**

Respetado(a) señor(a) Rincon Riaño

Acusamos recibo de su oficio 5046 de fecha 29 de octubre de 2015, radicado en la oficina principal el 11 de diciembre de 2015, mediante el cual nos informa que dentro del proceso 2015-0697 solicita el embargo de los productos de cuentas corrientes de ahorro depósitos a término a nombre de las personas naturales y/o jurídicas relacionadas en su escrito.

En virtud de la presente solicitud, nos pronunciamos en los siguientes términos:

Una vez consultada nuestra base de datos, las personas naturales y/o jurídicas relacionadas no presentan vínculo con la entidad por lo tanto no existen dineros sujetos a secuestro y embargo

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA LASSO

Jefe de Operaciones Centralizadas
Telf. 608 39 99 Ext. 10235

2016-01-21 10:33

6083999-10235

Avenida 5 Norte No. 16N – 57 Barrio Granada
Teléfonos: 57 (2) 608 39 99 – 608 39 39 Fax: 667 16 77
Cali – Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFIXPRES INT 608 39 99 100293446

2015958

Oficio

48



Rama Judicial del Poder Público
Inspector de Policía
BOGOTA D.C.

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

**JURISDICCION: JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA**

Grupo / Clase de Proceso: D DESPACHO COMISORIO No. 232

No. Cuadernos: 1

Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860034594-1
RAZON SOCIAL Nit.

LIBERTY APODERADO ORDEN

ELIFONSO CRUZ GAITAN 79.380.350
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C

Dirección Notificación CALLE 19 No. 4-74 ED. COOPAVA OFICINA 120

DEMANDADO

XIMENA PATRICIA CRUZ LEON 20.429.979
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Anexos: _____

Firma

AL DEL PODER PÚBLICO

10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

TÁ

44
49

DESPACHO No. 232.

El Secretario Del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal De Bogotá [redacted] ón - Reparto y/o Inspector De Policía De La Zona Respectiva, Hace Saber:

Que dentro del proceso [redacted] de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON., se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015). [redacted] (excepto automotores y aquellos sujetos a registro) propiedad de la demandada, y que se encuentran ubicados en [redacted] Casa 156 Etapa 111 Zona Franca Pueblo Nuevo de esta ciudad.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía que por reparto corresponda y a quien se librá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia en su oportunidad la suma de \$180.000, m/cte. Límite de la medida \$60'000.000.oo, M/cte.

INSERTOS

ELIFONSO CRUZ GAITAN, con CC No.79.380.350 y TP No.118.955 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa fotocopia de la solicitud de medida y del auto que la ordena.

Para que se sirva diligenciarlo y regresarlo en el menor tiempo posible, se libra el presente despacho comisorio hoy 29 de Octubre de 2015.

7
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.



50

Juz

45

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C. 2015

Ref. 110014003042 2015-00697-00
 Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 513 del C.P., el juzgado.

RESUELVE

1. Aceptar la póliza judicial presentada por la parte actora.
2. **DECRETAR** el embargo del vehículo automotor de placas EJM 265 denunciado como de propiedad de la demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**. Oficiese a la Oficina de Tránsito correspondiente.
2. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea o llegue a poseer la demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**, en las cuentas corrientes o de ahorros, CDT de los establecimientos citados en el escrito de medidas visto a folio 1 de este cuaderno.

Se limita la medida a la suma de \$45.000.000,00. Oficiese.

3. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que de propiedad o posesión la demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**, que se encuentren en la CARRERA 99 No. 14-05 casa 156 etapa 111 zona franca pueblo nuevo de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para la diligencia comisionase al señor Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad y/o el Juez Civil Municipal de Descongestión Reparto, inclusive para nombrar auxiliar de la justicia secuestre. Librese Despacho Comisorio con los insertos de ley y límitese la medida hasta la suma de \$60.000.000,00.

Fije como honorarios de secuestro la suma de \$180.000,00.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
 Juez

CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
 D.C. - 6
 providencia es no
 23 octubre de 2015
 IVAN ALF JAR

2



57

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

46

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

ELIFONSO CRUZ GAITAN, comedidamente y de la manera más respetuosa actuando como apoderado judicial de la parte actora, solicito al señor juez las siguientes medidas cautelares, las cuales solicito bajo la gravedad de juramento:

1.- El embargo y posterior captura del vehículo de propiedad de la demandada, con placas **BJM 265.** Para los efectos del Artículo 513 del C. de P.C. solicito Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de **BOGOTA D.C**

2.- El embargo y retención de los dineros a nombre de la señora **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON** identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº. 20.429.979,** que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT'S de las entidades bancarias que relaciono a continuación:

BANCO DE BOGOTA	BANCOLOMBIA	BANCO POPULAR
BANCO DAVIVIENDA	BANCO BCSC	BANCO HELM BANK
BANCO AGRARIO	BANCO GNS SUDAMERIS	BANCO WWB
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS	BANCO COLPATRIA
BANCO CORPBANCA	BANCO CITIBANK	BANCO PICHINCA
BANCO FALABELLA	BANCO BBVA	BANCOOMEVA

Para efectos de lo anterior, solicito a su Despacho expedir circular bancaria con el nombre de la entidad en blanco para el suscrito tomar copias, diligenciarla y radicarla; en la cual se le indique a las entidades bancarias que, en caso de que los demandados tengan cuentas de ahorro, deberán informar el monto al que asciende cada cuenta a fin de establecer si se encuentran o no protegidas por el límite de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera, conforme lo ordena el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997.

3.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad o que se encuentren en posesión de la demandada, en la **CARRERA 99 Nº 14 – 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO,** de la Ciudad de Bogota D.C., o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para lo cual solicito se libre Despacho Comisorio con destino a los jueces civiles municipales de descongestión y/o Inspector de Policía de la Zona respectiva.

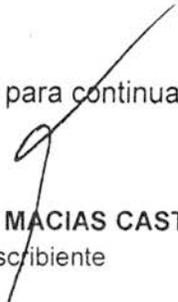
Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión de la demandada.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

3

Diciembre 18 de 2015.-Pasa al Despacho para continuar con el tramite.


EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

47


52

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (232)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no fue incluido dentro de la creación de despachos permanentes prevista en los acuerdos 10402 de 29 de octubre de 2015 y 10412 de 26 de noviembre de 2015. Se dispone:

Devuélvase las presentes diligencias por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

CUMPLASE.


MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez

JUZG 42 CIVIL M. PAL

56700 31-MAR-16 11:53





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

48
Dr
529
53

04509 4-FEB-16 11:45

CSBTSA16-258

Bogotá, D.C., jueves, 28 de enero de 2016

Doctor
CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Director Ejecutivo Seccional de Bogotá – Cundinamarca
Carrera 10 No. 14-33 Piso 17
Ciudad

Jenny
[Signature]

Asunto: "Respuesta a su oficio DESAJ16-CS-113 de fecha 18 de enero de 2016"

Apreciado(a) Doctor:

Reciba un cordial saludo, de manera atenta y en atención a su solicitud de la referencia, me permito comunicar que esta Sala en Sesión Ordinaria del día de ayer, analizó la Consulta elevada por Usted, relacionada con el trámite a seguir de las comisiones que se encontraban bajo conocimiento de los extintos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Despachos Comisorios y resolvió que las mismas deben regresar a los respectivos Juzgados de Origen.

Cordialmente,

[Signature]
JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

HEPS/CPPP

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha abril (28) de 2016, se desglosa los documentos como son "original del despacho comisorio No. 232", constante en siete (7) folios útiles del cuaderno dos del proceso Ejecutivo Singular 2015-00697 de BANCO COLPATRIA contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.

Constancia de desglose: Se deja constancia que el original del presente despacho comisorio, fueron desglosados en siete (7) folios y entregados a la parte actora con las constancias de ley.

Recibe,

Firma:

Nombre: Leon David Perez Romero

C. C. No. 7030648690

Antezado Dr. Elkinso Cruz Carden

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

Señor:
COMANDANTE DE LA SIJIN
División de automotores
Ciudad.

Oficio No.0173
Bogotá, 06
de Abril de 2016

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con NIT No.860034594-1 contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON con CC No.20.429.979.

Comunico a usted que mediante autos de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016) dictado en la referencia, ordenó la aprehensión del vehículo de placas **BJM-265** de propiedad de la parte demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**, parte demandada.

Una vez ejecutada la aprehensión, se deberá dejar el vehículo únicamente en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este Juzgado el vehículo en mención.

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario



56

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
		N° CASO											
No. Expediente CAD		Dpto											

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO-												
Este informe será diligenciado por Policía Judicial												
Departamento	<u>Cesar</u>	Municipio	<u>Valladupar</u>	Fecha	<u>06-06-16</u>	Hora:	<u>17:40</u>					

En la ciudad de Valladupar a los 06 Días, del mes de Junio del año 2016 siendo las 17:40 horas, en el lugar: Ula Valladupar - San Juan FMO
 Se procede a incautar el vehículo de placas BJM 265 y de las características que más adelante se relacionan, al sr (a) VICTOR RAMOS CASTRO
 Documento de identidad No. 77028067 expedida en Valladupar.
 Natural de Valladupar, edad 49 años, fecha de nacimiento 15-04-1967
 Lugar de nacimiento Valladupar, profesión u oficio docente,
 estado civil Union libre nivel educativo profesional, residente en la dirección calle 11 # 21A-11 Barrio Guapal Teléfono 3013956248

INFORMACION DEL VEHICULO

CLASE: Automovil

MARCA: mazda

COLOR: blanco cristal

MODELO: 1998

TIPO: sedan.

SERVICIO: particular.

MOTOR: B6586453

SERIE O CHASIS N°: 323N6M02308

PLACAS: BJM 265

MOTIVO DE LA INCAUTACION: presenta orden de inmovilización. Por embargo # 2015-0697 otorgado # 0173 de fecha 06-04-2016 emanada por el Juzgado 42 civil municipal bogota.



Victor Ramos Castro
 CC N° 77028067
 A quien se le incauta

St. José Galván Morante.
 Gr y Nombre 082881
 Entidad Poral
 Quien incauta

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LIBERTAD Y ORDEN

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001376986

PLACA BJM265	MARCA MAZDA	LÍNEA 3ALN6M	MODELO 1998
CILINDRADA CC 1.600	COLOR BLANCO CRISTAL	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/Ps. 5
NÚMERO DE MOTOR B6586453	REG. VIN N		
NÚMERO DE SERIE 323N6M02308	REG. NÚMERO DE CHASIS N 323N6M02308	REG.	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CRUZ LEON XIMENA PATRICIA			IDENTIFICACIÓN C.C. 20429979

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
08023010555909

ME FECHA IMPORT. PUERTA
E 21/10/1997 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
19/11/1997 27/01/2011 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTÁ D.C.

LTO1001432633

50

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 77.028.067
APELLIDOS: RAMOS CASTRO
NOMBRES: VICTOR DE JESUS



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 15-ABR-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: VALLEDUPAR (CESAR)
ESTATURA: 1.72 G.S. RH: O+ SEXO: M
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 06-OCT-1986 VALLEDUPAR

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIAN SANCHEZ TORRES



A-1200100-00598718-M-0077028067-20140714 0039183075A 1 7802968052



DEPOSITO DE VEHICULOS EMBARGADOS
Buenos Aires S.A.S.
 Valledupar - Cesar

ACTA DE INVE

Nº

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

"SOY CAPAZ DE COLABORAR CON LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA"

En la Ciudad Valledupar siendo las 6:20 P a los 6 días del mes de Junio del año 2016 en presencia de Señor Victor Ramos Castro se procede a efectuar el inventario del veh detallado a continuación:

Placa No. BJM-765 Ciudad de Exp. Bogota
 Marca MAZDA Modelo 1998
 Línea 3ALNGAM Color Blanco (c. Sto)
 Clase Automovil Servicio Público Particular
 Tipo SEDAN

No. Chasis 323N6M02308
 Motor 86586453
 No. Serie 323N6M02308

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO G-RA: GOLPEADO Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpier Delantero lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpier Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	-	-	39	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	4	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Alre Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	-	-	49	Bómpier Trasero lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpier Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	Licudora	
17	Guaya Baul	-	-	51	Bómpier Trasero Lado izquierdo	1	R	90	Alarma		
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central		
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla		
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Cajade CD		
21	Frontal de Radio	-	-	55	Stop laquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador		
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD		
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters		
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos		
25	Reloj	-	-	59	Espejo Externo Izquierda	1	R	98	Llaves del Vehículo		
26	Retrovisor	3	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje		
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierdo	1	R	100	# de Sellos		
28	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	-	-	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	Zorra	
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta		
32	Radio Teléfono	-	-	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	Palanca	
33	Taximetro	-	-	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carretera		
34	Billaret	-	-	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	Pequeño	
				69	Emblemas	3	R				
				70	Guarda Polvos	-	-				
				71	Tejas	-	-				
				72	Grifos Lava vidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	-	-				
				74	Boceles Externos	-	-				

Observaciones:

A quien se le incauta Victor Ramos Castro C.C. 77078067 de Valledupar
 Dirección calle 77 # 21A-77 Teléfono 3013956248
 Lugar y Hora de la inmovilización Via Valledupar sanjuan
 Juzgado No. 42 Civil Municipal Bgt Oficio No. 0173 Fecha 06 - Abr - 2016
 Ref. Proceso: 2015-0697
 Demandante: B. Colpatricia C.C y/o Nit. 860034594-1
 Demandado: Ximena Patricia Couz Leon C.C y/o Nit. 20.429.979
 FUNCIONARIO PONAL: Silvia Galvan 11082801 Quien recibe en el patio C.C. Jose G. Rojas

POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO Victor Ramos Castro C.C. No. 77023067

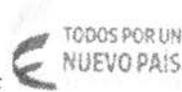
Carrera 16 No. 14-44 Valledupar (Cesar) Tels.: 311 5047743 - 318 3263547
 Emails: depositobuenosairesvalledupar@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

ART AND DESING NIT 79592644-1 TEL 3752617



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CESAR



Original
60

No. S-2016- 076 /SETRA – UCOSE – 29.27

JUZG 42 CIVIL M.PAL

Valledupar, 07 de junio del 2016

58942 9-JUN-'16 10:40

Señores
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14-33 piso 13 Bogotá D.C
Bogotá D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo

De manera atenta me permito dejar a disposición de ese despacho, el vehículo que más adelante describo, teniendo en cuenta que tiene una solicitud de inmovilización por embargo mediante orden No. 2015-0697 oficio No. 0173 de fecha 06 de abril del 2016, el cual fue inmovilizado el día de ayer 06 de junio del 2016, en la Vía Valledupar-san juan del cesar kilometro0, vehículo antes mencionado fue dejado en el parqueadero buenos aires s.a.s ubicado en la carrera 16 No. 14-44 del municipio de Valledupar.

CLASE: AUTOMOVIL
PLACA: BJM-265
MARCA: MAZDA
MODELO: 1998
CHASIS: 323N6M02308
MOTOR: B6586453
COLOR: BLANCO CRISTAL
SERVICIO: PARTICULAR

Atentamente,

Intendente **ALEJANDRO PALLARES QUIROZ**
Comandante (e) Cuadrante Vial N° 1 Valledupar

Anexo: Acta de incautación e inventario del vehículo

Elaborado por PT. Jhon Camer Tapiero Arias
Revisado por Lt. Alejandro Pallares Quiroz
Fecha Elaboración: 07-06-2016
Ubicación / OFICIOS SALIDO/2016

Carrera 7ª No 44-156 Valledupar
Tel: 3173680716
Correo electrónico institucional
ucose29valledupar@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

13 JUN 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo SI NO
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Corregir Auto Anterior
- 11. Otro

El (la) secretario (a)

MF



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 110014003042 2015 00697 00

Obre en autos la anterior documentación, arribada por la Policía Nacional.

Registrado como se encuentra el embargo y aprehendido el vehículo de placas BJM 265 Marca: MAZDA, Modelo: 1998, Clase: AUTOMOVIL, Color: BLANCO CRISTAL, SERVICIO: PARTICULAR, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de Valledupar - Cesar y/o al Inspector de tránsito que realiza la aprehensión, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Par tal efecto se nombra como auxiliar de la justicia secuestre, como consta en acta anexa.

Se fijan los honorarios del auxiliar de la justicia en \$150.000,00

El vehículo se encuentra ubicado en el PARQUEADERO BUENOS AIRES SAS, Valledupar – Cesar.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 032 del 15 de junio de 2016.
MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO

62

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No.14-33 Piso 13

DESPACHO No.145

El Secretario Del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal De Bogotá, D.C. Al Señor Inspector Distrital de Policía de Valledupar – Cesar y/o Inspector de Transito - Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016). Registrado como aparece el embargo del automotor de placas **BJM-265**, Marca Mazda, Modelo 1998, Clase Automovil, Color Blanco Cristal, Servicio Particular, aprehendido y puesto a disposición de este Juzgado y propiedad de la demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, se decreta su secuestro.*

Para la práctica de esta diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de Valledupar – Cesar y/o al Inspector de Tránsito que realiza la aprehensión, con amplias facultades inclusive la de designar secuestro. Se fija como honorarios al auxiliar la suma de \$150.000.00 m/cte, Librese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE. El Juez, (fdo) Diana Carolina Campos Tovar.

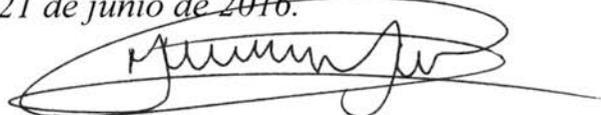
INSERTOS

ELIFONSO CRUZ GAITAN con CC No.79.380.350 y TP No.118.955 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

El vehículo se encuentra ubicado en el Parqueadero Buenos Aires S.A.S., de Valledupar - Cesar.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del acta de inventario del vehículo.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 21 de junio de 2016.



MARÍA ALEJANDRA GIRALDO MOLANO
Secretaria.

Retire
Luis Carlos Gómez Chaves

1.015.432.291

30/06/16.



63

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (origen)

E.

(Hoy 13-Ejecución S.)

D.

tera
1 Pedro

RADICADO N°. 2015-0697

OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2
12SEP*16 15:09-274459

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora identificado como aparece al pie de mi firma, muy respetuosamente solicito a su Despacho ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **BJM 265**, en razón a que existe la posibilidad de vender los derechos litigiosos del proceso a un tercero interesado.

En virtud de lo anterior, solicito se libre oficio a la POLICIA NACIONAL SIJIN – SECCION AUTOMOTORES informándole de la cancelación de la orden de captura sobre el citado vehículo.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

Escritura
Poder Pública
Sección Civil
Bogotá, D.C.
BOGOTÁ, D.C. 04 SET. 2016

4

DECLARACIÓN DE AUTENTICACION

ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Comparecencia

El Referso Cruz Castro

quien exhibió C.C. No. 29.380.350 de Bogotá D.C.

E.P. No. 116.955 de C.S.J. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

EL COMPARECIENTE: [Firma]

BOGOTÁ, D.C. 01 SEP 2016

EL SECRETARIO: [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 042 2015-0697

Para resolver, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte actora el Despacho RESUELVE:

1. La cancelación de la orden de aprehensión que pesa respecto del vehículo de placa BJM-265, cautelado dentro del presente asunto. OFICIESE a la Policía Nacional – Sección Sijin Automotores.
2. Por secretaría OFICIESE al depósito de vehículos embargados Buenos Aires S.A.S de Valledupar-Cesar, informando que el vehículo de placa BJM-265, solo podrá ser entregado a la persona que lo poseía al momento de su aprehensión. La comunicación aquí ordenada deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico aportada en el documento visto a folio 59 de la presente encuadernación.
3. Se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 145 de fecha 21 de junio de 2.016.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
 Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de septiembre de 2.016
 Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am
 Secretario


 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 65053

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES-
 Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304220150069700 iniciado por **BANCO COLPATRIA NIT: 860034594-1** contra **XIMENA PATRICIA CRUZ LEÓN C.C: 20.429.979**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó la **CANCELACIÓN** de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **BJM-265** de propiedad del demandado **XIMENA PATRICIA CRUZ LEÓN** identificado con C.C. No. **20.429.979**

La medida se comunicó mediante oficio No. 0173 del 06 de Abril de 2016, emitido por el Juzgado cuarenta y dos Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase hacer entrega del auto a la persona que lo tenía al momento de la captura.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento, así mismo para dar cumplimiento al presente oficio y con el fin de evitar falsedades confírmese el mismo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
 EL EJECUTIVO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	DEMANDANTE	DEMANDADO	AUTORIZADO
<input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDANTE	DEMANDADO	AUTORIZADO	
NOMBRE: <u>Wilson GUEVANA</u> C.C. <u>1032459472</u> <u>12-12-16</u> <u>3103370304</u>				

[Firma manuscrita]



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 65054

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores:
BUENOS AIRES S.A.S
Valledupar-Cesar

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304220150069700 iniciado por **BANCO COLPATRIA NIT: 860034594-1** contra **XIMENA PATRICIA CRUZ LEÓN C.C: 20.429.979**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo automotor de placas **BJM-265** de propiedad de la parte demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEÓN** identificado (a) con C.C. No. **20.429.979**.

El vehículo solo podrá ser entregado a la persona que lo poseía al momento de su aprehensión.

La medida se comunicó ante la Sijin mediante oficio No. 0173 del 06 de Abril de 2016, emitido por el Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase hacer entrega del auto a la persona que lo tenía al momento de la captura.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento, así mismo, para dar cumplimiento al presente oficio y con el fin de evitar falsedades confirmese el mismo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARÍA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS
<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.
<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	DEMANDANTE
<input type="checkbox"/>	DEMANDADO
<input type="checkbox"/>	AUTORIZADO
NOMBRES: <u>Wilson GUAJANA</u>	
C.C. <u>1032459472</u>	
TELÉFONO: <u>3103330304</u>	
FECHA: <u>12-12-16</u>	
FIRMA: <u>[Firma manuscrita]</u>	

Señores

TRIBUNALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS EJECUCIÓN DE FAMILIA, JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO, JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: **AUTORIZACIÓN**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial en los diferentes procesos que cursan en su honorable despacho, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** al señor **WILSON ALEXANDER GUEVARA IBARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.459.472** de Bogotá D.C., estudiante de derecho, a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar procesos en referencia, retirar oficios, sacar copias, retirar desgloses, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

Cordialmente,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. N° 79.380.350. De Bogotá
T. P. N° 118955 del C. S. de la J.


WILSON ALEXANDER GUEVARA IBARRA.
C.C N° 1.032.459.472 de Bogotá D.C.



Filifonso Cruz Gaitan.

79.300.350 Bogota.

118.955

CS. J

~~Gaitan~~

[Handwritten signature]

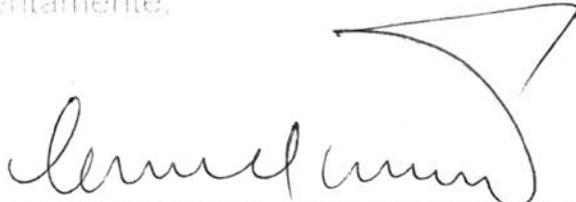
65

Valledupar, 23 de septiembre de 2016

Señor
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Bogota

Mediante el presente me permito remitir remitirle despacho comisorio No 145 con radicado No 2015-697 de fecha 21 DE JUNIO DE 2016 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO COLPATRIA, contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, debidamente diligenciado para lo de su competencia

Atentamente,


CARMEN YADIRA RAMOS MANJARREZ
Inspectora de policia C.D.V.

Se anexan 14 folios

69

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No.14-33 Piso 13

DESPACHO No.145

El Secretario Del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal De Bogotá, D.C. Al Señor Inspector Distrital de Policía de Valledupar – Cesar y/o Inspector de Transito - Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016). Registrado como aparece el embargo del automotor de placas **BJM-265**, Marca Mazda, Modelo 1998, Clase Automovil, Color Blanco Cristal, Servicio Particular, aprehendido y puesto a disposición de este Juzgado y propiedad de la demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, se decreta su secuestro.*

Para la práctica de esta diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de Valledupar – Cesar y/o al Inspector de Tránsito que realiza la aprehensión, con amplias facultades inclusive la de designar secuestro. Se fija como honorarios al auxiliar la suma de \$150.000.00 m/cte, Librese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE. El Juez, (fdo) Diana Carolina Campos Tovar.

INSERTOS

ELIFONSO CRUZ GAITAN con CC No.79.380.350 y TP No.118.955 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

El vehículo se encuentra ubicado en el Parquadero Buenos Aires S.A.S., de Valledupar - Cesar.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del acta de inventario del vehículo.

Para que se sirva diligenciando se libra el presente despacho comisorio hoy 21 de junio de 2016.


MARÍA ALEJANDRA GIRALDO MOLANO

Secretaria



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 110014003042 2015 00697 00

Cobre en autos la anterior documentación, arribada por la Policía Nacional

Registrado como se encuentra el embargo y aprehendido el vehículo de placas BJM 265 Marca: MAZDA, Modelo: 1998, Clase AUTOMOVIL, Color: BLANCO CRISTAL, SERVICIO: PARTICULAR, se decreta su secuestro

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de Valledupar - Cesar y/o al Inspector de tránsito que realiza la aprehensión, a quien se librará despacho comisiono con los insertos del caso. Par tal efecto se nombra como auxiliar de la justicia secuestro, como consta en acta anexa.

Se fijan los honorarios del auxiliar de la justicia en \$150.000,00

El vehículo se encuentra ubicado en el PARQUEADERO BUENOS AIRES SAS, Valledupar - Cesar.

NOTIFIQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. - SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado
No. 032 del 15 de junio de 2016.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO

Ximera Patricia Cárdenas J42



Certificado de tradición

Nro. CT560028080

Embargo

El vehículo de placas BJM265 tiene las siguientes características:

Placa:	BJM265	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	1998
Color:	BLANCO CRISTAL		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	323N6M02308	Motor:	B6586453
Chasis:	323N6M02308	Línea:	3ALN6M
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1600	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08023010555909 del 21/10/1997, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 5016 del 29-10-2015, Radicado en SDM el 12-11-2015 Nro de expediente 20150697, Proferido de JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL CRR 10 # 14 - 33 P 13 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A en contra de XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente ✓

Propietario(s) Actual(es)

XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Ximena Patricia Cruz Leon

40

53

LUGAR EXCLUSIVO POLICIA SECCIONAL	
N° CASO	
Fecha	

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO
Este informe será diligenciado por Fiscal Judicial

Departamento	<u>Quindío</u>	Municipio	<u>Uvalledupay</u>	Fecha	<u>06-06-16</u>	Hora	<u>17:40</u>
--------------	----------------	-----------	--------------------	-------	-----------------	------	--------------

En la ciudad de Uvalledupay a los 06 días, del mes de junio del año 2016 siendo las 17:40 horas, en el lugar: Uva Uvalledupay - san Juan F.M.D Se procede a incautar el vehículo de placas BJM265 y de las características que más adelante se relacionan, al sr (a) Victor Ramos Castro Documento de identidad No. 77028067 expedida en Uvalledupay. Natural de Uvalledupay, edad 49 años, fecha de nacimiento 15-04-1967 Lugar de nacimiento Uvalledupay, profesión u oficio docente estado civil unión libre nivel educativo proporcional, residente en la dirección calle 11 #21A-11 Quindío Teléfono 3013956248

INFORMACION DEL VEHICULO

CLASE: Automovil
 MARCA: mazda
 COLOR: blanco cristal
 MODELO: 1998
 TIPO: sedan
 SERVICIO: particular
 MOTOR: B6586453
 SERIE O CHASIS N°: 323N6M02308
 PLACAS: BJM265

MOTIVO DE LA INCAUTACION: presenta orden de inmovilización por embargo # 2015-0697 apeto # 0173 de fecha 06-04-2016 emanada por el juzgado 42 civil municipal bogota.

Uvalledupay
 CC N° 77028067

A quien se le incauta
Victor Ramos Castro

St. José Galván Ilaranta
 Gr y Nombre 082881
 Entidad Porcel
 Quien incauta



PLACA: BJM265

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT560028080

20/08/2009 De IRMA PATRICIA MEJIA ALVAREZ, A HECTOR MANUEL MILLAN VELOZA, Traspaso; 20/08/2009 De GUILLERMO CASTELLANOS GARCES, A HECTOR MANUEL MILLAN VELOZA, Traspaso; 27/01/2011 De HECTOR MANUEL MILLAN VELOZA, A XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de julio de 2016 a las 11:02:08

A solicitud de: CAMILO ANDRES CRUZ SANCHEZ con C.C. C1018462156 de Bogota.

Laura S. Cervera de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Johana Arias

De: Johana Arias [prejuridico@ecruzabogados.com.co]
Enviado el: lunes, 11 de julio de 2016 04:41 p.m.
Para: 'Chacón Aguilar Claudia Cecilia'
CC: 'Santana Salazar Clara Janeth'
Asunto: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON CC 20429979
Datos adjuntos: BJM-265 001.jpg; ximena 001.jpg

Buenas Tardes Dra. Claudia,

Adjunto envió despacho comisorio de la titular relacionado en el asunto con el fin de solicitar instrucción para realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas BJM-265 que fue capturado 06/6/16 en la ciudad de Valledupar.

Adjunto envió despacho comisorio y certificado de tradición.

Cordialmente,

JOHANNANA ARIAS

Departamento Prejuridico

C&S ABOGADOS SAS

CALLE 19 No. 4- 74 OFIC. 1203

TEL. 2817081-4776110-4776109

MOVIL 3133765088

Medellín, Junio 14/2016

Señores

BANCO COLPATRIA

DR. ELIFONSO CRUZ GAITAN

ABOGADO

Calle 19 No. 4-74 oficina 1203

Edificio COOPAVA

Santafe de Bogotá

Cordial saludo

Por medio de la presente les estoy haciendo llegar propuesta de pago del embargo emitido por el JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL Radicado 2015-1161.

1. Cancelación de la tarjeta de Crédito No. 0005000003111954 por valor de \$10.000.000 (Diez millones de pesos).
2. Cancelación del crédito de consumo por valor de \$32.505.172 (Treinta y dos millones quinientos cinco mil ciento setenta y dos pesos m.l.)

Para un total de \$42.505.172 discriminados de la siguiente manera:

- 8.000.000 ocho millones pesos para ser cancelados el día 29 de Julio/2016.
- 34.505.172 distribuidos en 9 cheques cada uno por \$3.833.908 para ser cancelados los días 15 de cada mes a partir de Julio 15/2016 hasta Abril 15/2017; los cuales figuran a mi nombre sin cruce respectivo.

Por lo anterior oferto esto al banco ya que no cuento con más recursos propios

Atentamente,

Balmer Arbeláez Piedrahita

CC 98.563.287 cel. 302.215.50.50 / 301.564.59.33 fijo 2113500

Dirección Calle 68 N. 39 A 11 Apt 201 Medellín

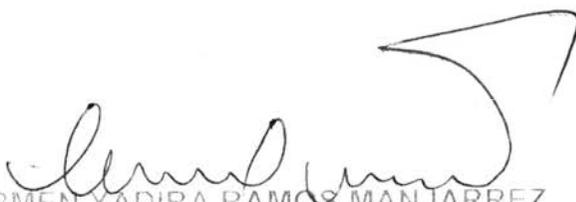
Valledupar 30 de Agosto de 2015

EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO FUE RECIBIDO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2015, Y EN LA MISMA FECHA PASA AL DESPACHO DE LA SENORA INSPECTORA URBANA DE POLICIA PARA LO DE SU CARGO CONSTE


SECRETARIA

COMO QUIERA QUE ESTE DESPACHO TIENE COMPETENCIA EN LA DILIGENCIA QUE SE LE DELEGA Y EN VISTA DE QUE NO CONCORRE EN NINGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTO LEGAL SE PROCEDE A FIJAR FECHA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

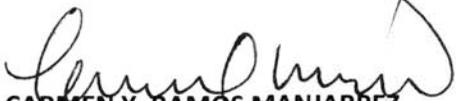

CARMEN YADIRA RAMOS MANJARREZ
Inspectora de Policia C.D.V

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO

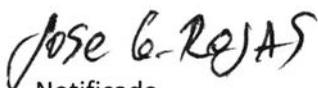
En la ciudad de Valledupar, a los 2 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016, la suscrita Inspectora de policía en asocio con su secretaria, se trasladan para darle cumplimiento a lo ordenado por JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, despacho comisorio No. 145 con radicado No. 2015-00324-00, 16 AGOSTO DE 2016, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por BANCO COLPATRIA MULTIVANCA COLPATRIA S.A, contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, mediante apoderado judicial doctor ELIFONSO CRUZ GAITAN, SE NOMBRA A SOLICITUD DEL JUEZ DE POSESIONAR AL SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA seguidamente el despacho procede a posesionar al señor(a) secuestre BEDEL VALLE ARAQUE, quien, con cedula No. 77.017.793, expedida en VALLEDUPAR, quien juro cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo y manifestó ser imparcial con las partes, el vehículo a secuestrar presenta las siguientes características, PLACA: No. BJM-265, MARCA: MAZDA, MODELO: 1998, No. DE CHASIS, 323N6MO2308, No. DE MOTOR: B6586453, LINEA CLASE: COLOR, BLANCO CIRTAL, AUTOMOVIL: SERVICIO: PARTICULAR. Acto seguido en el sitio de la diligencia UBICADO EN LA CARRERA 16 No. 14-44 de esta ciudad donde fuimos recibidos y atendidos por el señor(a), JOSE GUILLERMO ROJAS GOMEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.123.998.630, Expedida en MAICAO, quien manifestó ser ADMINISTRADOR. En este estado de la diligencia hace presencia el doctor HARBY ANDRES BALLEEN PENUELA, quien se identifica con la cedula No. 80.759.152 expedida en Bogotá con tarjeta profesional de abogado No. 170703-D1, quien presenta poder de sustitución por parte del abogado de la parte actora Elifonso Cruz Gaitán a quien lo otorga poder para que lo sustituya en la diligencia de secuestro del vehículo de placas BJM-265, el cual se encuentra debidamente autenticado, en este estado de la diligencia el despacho le reconoce personería al doctor HARBY ANDRES BALLEEN PENUELA, quien se identifica con la cedula No. 80.759.152 expedida en Bogotá con tarjeta profesional de abogado No. 170703-D1, a lo cual se procede a la práctica de la diligencia de secuestro. Al llegar al lugar de la diligencia se le notifico el objeto de la presente. Seguidamente se procede a relacionar vehículo de la siguiente forma y tal como aparece en su respectivo inventario No. 009 del parqueadero buenos aires s.a.s Valledupar: ¡ Barra de Cambio, 1 freno de mano, 1 encendedor de cigarrillos, 2 cabeceras, 4 cinturones de seguridad, 3 cojines, 1 consola, 4 vidrios eléctricos, 4 controles de calefacción, 1 control de dirección, 1 control de luces, 1 encendido de motor, 1 forro de timón, 1 guantera, 1 guaya capo, 1 guaya gasolina, 1 luz interna, 4 manijas internas, 2 parlantes, 1 un radio, 3 retrovisores, 1 tablero, 1 tacómetro, 2 tapa sol, 4 tapetes, 1 timón, 1 vidrio panorámico delantero, 1 bomper delantero izquierdo, 1 bomper delantero centro, 1 bomper delantero lado derecho, 2 exploradoras, 1 capo, 1 farola delantera derecha, 1 direccional delantero derecho, 1 guardafangos delantero derecho, 1 perta delantera derecha, 1 puerta trasera derecha, 1 guardafangos trasero derecho, 1 stop trasero derecho, 1 bomper trasero derecho, 1 bomper trasero centro, 1 bomper trasero izquierdo, 1 vidrio panorámico trasero, 1 baúl trasero, 1 stop central trasero, 1 stop izquierdo, 1 guardafangos trasero izquierdo, 1 puerta trasera izquierda, 1 puerta delantera izquierda, 1 espejo externo izquierdo, 1 guardafangos delantero izquierdo, 1 direccional delantero izquierdo, 1 farola delantera izquierda, 4 rines, 4 llantas, 4 manijas puertas, 2 cocuyos laterales, 1 antena, 3 emblemas, 2 grifos lava vidrios, 1 alternador, 1 arranque, 1 batería, 1 caja de cambios, 1 caja de dirección, 1 pito, 2 limpia parabrisas, 1 radiador, 1 tapa de aceite, 1 tapa de frenos, 1 tapa radiador, 1 tarro limpia parabrisas, una varilla de aceite, 1 aire acondicionado, 1 documento, 1 llave del vehículo, 1 llanta de repuesto, 1 gato tornillo, 1 herramienta, 1 cruceta, 1 extintor pequeño, el guardafangos delantero izquierdo esta pangado, el cocuyo delantero izquierdo esta partido, el stop trasero derecho esta partido presenta rayones en toda la pintura, y la misma está en mal estado, ios 4 rines son de lujo, la cojineria es en cuero en mal estado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra el doctor HARBY ANDRES BALLEEN PENUELA, quien se identifica con la cedula No. 80.759.152 expedida en Bogotá con tarjeta profesional de abogado No. 170703-D1, quien manifiesta lo siguiente con el debido respeto solicito al despacho que el vehículo sea dejado en depósito gratuito del banco acreedor en

aplicación del artículo 595 Numeral sexto del C.G. del proceso que en su inciso final posibilita dicha solicitud, en este estado de la diligencia el despacho procede a resolver dicha petición en base al artículo 595 Numeral 6 del Código General del Proceso negando dicha solicitud puesto no se ha cumplido con lo establecido en el artículo anteriormente escrito en cuanto manifiesta en su numeral 6 lo siguiente: No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregara en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha presentado, ante el juez que conoce el proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito. No siendo otro el motivo se niega hasta tanto se cumpla con lo establecido en el numeral antes descrito. Acto seguido el despacho declara realmente embargado y secuestrado el vehículo antes relacionado y de él hace entrega al señor secuestre quien manifiesta que lo recibe a su entera satisfacción y QUE LO DEJA EN EL MISMO PARQUEADERO BUENOS AIRES UBICADO EN LA CARRERA 16 No. 14-44 DE LA CIUDAD DE VAKLEDUPAR. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron uy de se da por terminada.

Secu


CARMEN Y. RAMOS MANJARREZ

Inspectora


 Notificado


BEDEL VALLE ARAQUE

Auxiliar De La Justicia


HARBY ANDRES BALLEN PENUELA
 Abogado



87

Señor

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

E.

S.

D.

DESPACHO COMISORIO: N° 0145

JUZGADO QUE COMISIONA: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICADO PROCESO: 2015-0697

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.380.350, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente manifiesto a su Despacho que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, a favor del Doctor **ANDRES BALLEEN PEÑUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 80.779.152 de Bogotá D.C., y profesionalmente con la Tarjeta Profesional N° 170.703 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a mi poderdante en la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO PLACAS BJM265.**

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inició la demanda.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

ÉLIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá D.C.
T.P. N° 118955 del C.S de la J

Acepto,

ANDRES BALLEEN PEÑUELA
C.C. N° 80.779.152
T.P. 170.703 del C.S de la J.

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
	El anterior memorial fue presentado personalmente por:
CRUZ GAITAN ELIFONSO	
quien se identificó con: C.C. 79380350	
y la T.P. No. 118955 del C.S.J.	
ante la suscrita Notaria. ecwdawxaazac2az3	
Bogotá D.C. 01/09/2016 a las 04:12:02 p.m.	
FIRMA	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	

PB

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Traslado
6 al 10
OFICIOS
15 FOLIOS
300716 12:47-277238

Señores.
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución.
BOGOTA
Ciudad.

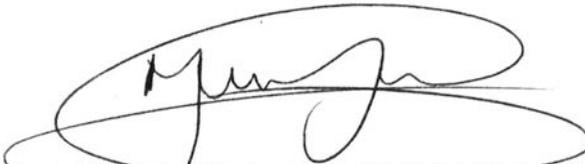
Oficio No.2199
Bogotá D.C., 29 DE
SEPTIEMBRE 2016.

Ref. Remisión de memorial proceso enviado a ejecución.

Mediante el presente, remito a esa Oficina de Ejecucion el siguiente memorial por cuanto el proceso fue remitido a ese despacho judicial, en virtud del acuerdo N° PSAA-13-9984 y que a continuación relaciono:

Proceso Ejecutivo Singular N° 2015-0697 de BANCO COLPATRIA contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.

Atentamente,


MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA.





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 18 OCT. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El/la Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 042 2015-0697

Para resolver, obre en autos el anterior despacho comisorio, el cual da cuenta del secuestro del vehículo cautelado dentro de las presentes diligencias, para los efectos previstos en el artículo 40 del C.G.P. Por secretaría requiérase al secuestre designado, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a rendir informe de su gestión, so pena de dar aplicación a las sanciones a que hay lugar. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Veinte (20) de octubre de 2.016
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)
INSPECTOR DE POLICÍA
KR 5 15 69
Valledupar Cesar

TELEGRAMA No. 12877
FECHA DE ENVIO 17 NOV 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-042-2015-0697-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIR AL SECUESTRE BEDEL VALLE ARAQUE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE A CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR INFORME DE SU GESTIÓN, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES A QUE HAY LUGAR.

ATENTAMENTE.

[Firma manuscrita]
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)
INSPECTOR DE POLICÍA
KR 5 15 69
Valledupar Cesar

TELEGRAMA No. 12877
FECHA DE ENVIO 17 NOV 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-042-2015-0697-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIR AL SECUESTRE BEDEL VALLE ARAQUE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE A CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR INFORME DE SU GESTIÓN, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES A QUE HAY LUGAR.

ATENTAMENTE.

[Firma manuscrita]
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ramã Judicial del Poder Pùblico
Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No.14-33 Piso 13

893
512
82

DESPACHO No.145

Recibido
1 de Sep. de
2016.

El Secretario Del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal De Bogotá, D.C. Al Señor Inspector Distrital de Policía de Valledupar – Cesar y/o Inspector de Transito - Hace Saber:

Que dentro del proceso *Ejecutivo Singular* No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016). Registrado como aparece el embargo del automotor de placas **BJM-265**, Marca Mazda, Modelo 1998, Clase Automovil, Color Blanco Cristal, Servicio Particular, aprehendido y puesto a disposición de este Juzgado y propiedad de la demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, se decreta su secuestro.

Para la práctica de esta diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de Valledupar – Cesar y/o al Inspector de Tránsito que realiza la aprehensión, con amplias facultades inclusive la de designar secuestre. Se fija como honorarios al auxiliar la suma de \$150.000.00 m/cte, Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE. El Juez, (fdo) Diana Carolina Campos Tovar.

INSERTOS

ELIFONSO CRUZ GAITAN con CC No.79.380.350 y TP No.118.955 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

El vehículo se encuentra ubicado en el Parquadero Buenos Aires S.A.S., de Valledupar - Cesar.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del acta de inventario del vehículo.

Para que se sirva diligenciar el presente despacho comisorio hoy 21 de junio de 2016.


MARÍA ALEJANDRA GIRALDO MOLANO
Secretaria

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO

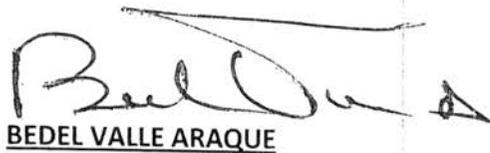
En la ciudad de Valledupar, a los 2 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016, la suscrita Inspectora de policía en asocio con su secretaria, se trasladan para darle cumplimiento a lo ordenado por JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, despacho comisorio No. 145 con radicado No. 2015-00324-00, 16 AGOSTO DE 2016, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por BANCO COLPATRIA MULTIVANCA COLPATRIA S.A., contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, mediante apoderado judicial doctor ELIFONSO CRUZ GAITAN, SE NOMBRA A SOLICITUD DEL JUEZ DE POSESIONAR AL SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA seguidamente el despacho procede a posesionar al señor(a) secuestre BEDEL VALLE ARAQUE, quien, con cedula No. 77.017.793, expedida en VALLEDUPAR, quien juro cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo y manifestó ser imparcial con las partes, el vehículo a secuestrar presenta las siguientes características, PLACA: No. BJM-265, MARCA: MAZDA, MODELO: 1998, No. DE CHASIS, 323N6MO2308, No. DE MOTOR: B6586453, LINEA CLASE: COLOR, BLANCO CIRTAL, AUTOMOVIL: SERVICIO: PARTICULAR. Acto seguido en el sitio de la diligencia UBICADO EN LA CARRERA 16 No. 14-44 de esta ciudad donde fuimos recibidos y atendidos por el señor(a), JOSE GUILLERMO ROJAS GOMEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.123.998.630, Expedida en MAICAO, quien manifestó ser ADMINISTRADOR, En este estado de la diligencia hace presencia el doctor HARBY ANDRES BALLEEN PENUELA, quien se identifica con la cedula No. 80.759.152 expedida en Bogotá con tarjeta profesional de abogado No. 170703-D1, quien presenta poder de sustitución por parte del abogado de la parte actora Elifonso Cruz Gaitán a quien lo otorga poder para que lo sustituya en la diligencia de secuestro del vehículo de placas BJM-265, el cual se encuentra debidamente autenticado, en este estado de la diligencia el despacho le reconoce personería al doctor HARBY ANDRES BALLEEN PENUELA, quien se identifica con la cedula No. 80.759.152 expedida en Bogotá con tarjeta profesional de abogado No. 170703-D1, a lo cual se procede a la práctica de la diligencia de secuestro. Al llegar al lugar de la diligencia se le notifico el objeto de la presente. Seguidamente se procede a relacionar vehículo de la siguiente forma y tal como aparece en su respectivo inventario No. 009 del parqueadero buenos aires s.a.s Valledupar: ¡ Barra de Cambio, 1 freno de mano, 1 encendedor de cigarrillos, 2 cabeceras, 4 cinturones de seguridad, 3 cojines, 1 consola, 4 vidrios eléctricos, 4 controles de calefacción, 1 control de dirección, 1 control de luces, 1 encendido de motor, 1 forro de timón, 1 guantera, 1 guaya capo, 1 guaya gasolina, 1 luz interna, 4 manijas internas, 2 parlantes, 1 un radio, 3 retrovisores, 1 tablero, 1 tacómetro, 2 tapa sol, 4 tapetes, 1 timón, 1 vidrio panorámico delantero, 1 bomper delantero izquierdo, 1 bomper delantero centro, 1 bomper delantero lado derecho, 2 exploradoras, 1 capo, 1 farola delantera derecha, 1 direccional delantero derecho, 1 guardafangos delantero derecho, 1 perta delantera derecha, 1 puerta trasera derecha, 1 guardafangos trasero derecho, 1 stop trasero derecho, 1 bomper trasero derecho, 1 bomper trasero centro, 1 bomper trasero izquierdo, 1 vidrio panorámico trasero, 1 baúl trasero, 1 stop central trasero, 1 stop izquierdo, 1 guardafangos trasero izquierdo, 1 puerta trasera izquierda, 1 puerta delantera izquierda, 1 espejo externo izquierdo, 1 guardafangos delantero izquierdo, 1 direccional delantero izquierdo, 1 farola delantera izquierda, 4 rines, 4 llantas, 4 manijas puertas, 2 cocuyos laterales, 1 antena, 3 emblemas, 2 grifos lava vidrios, 1 alternador, 1 arranque, 1 batería, 1 caja de cambios, 1 caja de dirección, 1 pito, 2 limpia parabrisas, 1 radiador, 1 tapa de aceite, 1 tapa de frenos, 1 tapa radiador, 1 tarro limpia parabrisas, una varilla de aceite, 1 aire acondicionado, 1 documento, 1 llave del vehículo, 1 llanta de repuesto, 1 gato tornillo, 1 herramienta, 1 cruceta, 1 extintor pequeño, el guardafangos delantero izquierdo esta pangado, el cocuyo delantero izquierdo esta partido, el stop trasero derecho esta partido presenta rayones en toda la pintura, y la misma está en mal estado, los 4 rines son de lujo, la cojineria es en cuero en mal estado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra el doctor HARBY ANDRES BALLEEN PENUELA, quien se identifica con la cedula No. 80.759.152 expedida en Bogotá con tarjeta profesional de abogado No. 170703-D1, quien manifiesta lo siguiente con el debido respeto solicito al despacho que el vehículo sea dejado en depósito gratuito del banco acreedor en

aplicación del artículo 595 Numeral sexto del C.G. del proceso que en su inciso final posibilita dicha solicitud, en este estado de la diligencia el despacho procede a resolver dicha petición en base al artículo 595 Numeral 6 del Código General del Proceso negando dicha solicitud puesto no se ha cumplido con lo establecido en el artículo anteriormente escrito en cuanto manifiesta en su numeral 6 lo siguiente: No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregara en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha presentado, ante el juez que conoce el proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito. No siendo otro el motivo se niega hasta tanto se cumpla con lo establecido en el numeral antes descrito. Acto seguido el despacho declara realmente embargado y secuestrado el vehículo antes relacionado y de él hace entrega al señor secuestre quien manifiesta que lo recibe a su entera satisfacción y QUE LO DEJA EN EL MISMO PARQUEADERO BUENOS AIRES UBICADO EN LA CARRERA 16 No. 14-44 DE LA CIUDAD DE VAKLLEDUPAR. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron y de se da por terminada.


CARMEN Y. RAMOS MANJARREZ

Inspectora


Jose B. Rojas
 Notificado


BEDEL VALLE ARAQUE

Auxiliar De La Justicia


HARBY ANDRES BALLEN PENHELA
 Abogado

Señor

**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

RADICADO N°. 2015 - 0697

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


15361 18-OCT-16 14:05

ASUNTO: ACREDITACIÓN DE OFICIOS.

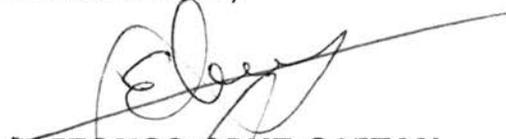
PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia, me permito dar cumplimiento al auto emitido por su despacho el día 16 de Septiembre de 2016, en el cual requiere a la parte actora, con el fin de acreditar el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 145.

1.- Respecto del Despacho Comisorio No. 145, dirigido al **INSPECTOR DE POLICIA DE VALLEDUPAR - CESAR**, el cual comisiona para realizar la diligencia del secuestro del vehículo de placas **BJM 265**; allego copia del radicado en la entidad relacionada realizado el día 1 de Septiembre de 2016; adicionalmente apporto copia de la diligencia del secuestro del rodante, de esta forma hago la acreditación del diligenciamiento de este oficio.

Anexo lo aludido en **(4)** folios para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez,



ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. N. 79.380.350 de Bogotá
T.P. N. 118.955 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Inspector de Policía
BOGOTA D.C.

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C. Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE FONTIBON.

Grupo / Clase de Procc DESPACHO COMISORIO No.232

No. Cuadernos: 1

Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860034594-1
RAZON SOCIAL Nit.

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITAN 79.380.350
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C

Dirección Notificación CALLE 19 No. 4-74 ED. COOPAVA OFICINA 1203 Teléfono: 2817081

DEMANDADOS

XIMENA PATRICIA CRUZ LEON 20.429.979
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Anexos: _____

Firma

24 MAY 2016

4 folios.

Rud 7210

plumif.

4 hoja rota

42 Civil mpcal

JUZGADO C

AL DEL PODER PÚBLICO
CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

2820047

DESPACHO No. 232.

Si Actoq. 14563

El Secretario Del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal De Bogotá Al Señor Juez Civil Municipal De Descongestión – Reparto y/o Inspector De Policía De La Zona Respectiva, Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No.2015-0697 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON., se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015). Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto automotores y aquellos sujetos a registro) propiedad de la demandada, y que se encuentran ubicados en la Carrera 99 No.14-05 Casa 156 Etapa 111 Zona Franca Pueblo Nuevo de esta ciudad.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía que por reparto corresponda y a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia en su oportunidad la suma de \$180.000, m/cte. Límite de la medida \$60'000.000.00, M/cte.

INSERTOS

ELIFONSO CRUZ GAITAN, con CC No.79.380.350 y TP No.118.955 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa fotocopia de la solicitud de medida y del auto que la ordena.

Para que se sirva diligenciarlo y regresarlo en el menor tiempo posible, se libra el presente despacho comisorio hoy 29 de Octubre de 2015.

7
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

46

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

ELIFONSO CRUZ GAITAN, comedidamente y de la manera más respetuosa actuando como apoderado judicial de la parte actora, solicito al señor juez las siguientes medidas cautelares, las cuales solicito bajo la gravedad de juramento:

1.- El embargo y posterior captura del vehículo de propiedad de la demandada, con placas **BJM 265.** Para los efectos del Artículo 513 del C. de P.C. solicito Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de **BOGOTA D.C**

2.- El embargo y retención de los dineros a nombre de la señora **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON** identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº. 20.429.979,** que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT'S de las entidades bancarias que relaciono a continuación:

BANCO DE BOGOTA	BANCOLOMBIA	BANCO POPULAR
BANCO DAVIVIENDA	BANCO BCSC	BANCO HELM BANK
BANCO AGRARIO	BANCO GNS SUDAMERIS	BANCO WWB
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS	BANCO COLPATRIA
BANCO CORPBANCA	BANCO CITIBANK	BANCO PICHINCA
BANCO FALABELLA	BANCO BBVA	BANCOOMEVA

Para efectos de lo anterior, solicito a su Despacho expedir circular bancaria con el nombre de la entidad en blanco para el suscrito tomar copias, diligenciarla y radicarla; en la cual se le indique a las entidades bancarias que, en caso de que los demandados tengan cuentas de ahorro, deberán informar el monto al que asciende cada cuenta a fin de establecer si se encuentran o no protegidas por el límite de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera, conforme lo ordena el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997.

3.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad o que se encuentren en posesión de la demandada, en la **CARRERA 99 Nº 14 - 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO,** de la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para lo cual solicito se libre Despacho Comisorio con destino a los jueces civiles municipales de descongestión y/o Inspector de Policía de la Zona respectiva.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión de la demandada.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

45-3

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. (Sección 100) de octubre de dos mil quince (2015)
No. 110014003042 2015

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1097 de 2008, el juzgado.

- 1. Aceptar la póliza judicial presentada por la parte actora.
- 2. **DECRETAR** el embargo del vehículo automotor de placas EJM 265 denunciado como de propiedad de la demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**. Oficiase a la Oficina de Tránsito correspondiente.
- 2. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea o llegue a poseer la demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**, en las cuentas corrientes o de ahorros, CDT, de los establecimientos citados en el escrito de medidas visto a folio 1 de este cuaderno.

Se limita la medida a la suma de \$45.000.000,00. Oficiase.

- 3. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que de propiedad o posesión la demandada **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON** que se encuentren en la CARRERA 99 No. 14-05 casa 156 etapa 111 zona franca pueblo nuevo de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para la diligencia comisionase al señor Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad y/o el Juez Civil Municipal de Descongestión Reparto, inclusive para nombrar auxiliar de la justicia secuestre. Librese Despacho Comisorio con los insertos de ley y límitese la medida hasta la suma de \$60.000.000,00.

Fijese como honorarios de secuestro la suma de \$180.000,00.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. - SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado
No. 156 del 23 octubre de 2015.

ANDRÉS ANDRÉS RINCÓN RIASO

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

0.14

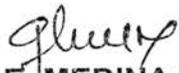
SECRETARIA GENERAL INSPECCIONES DE POLICIA FONTIBON

CARRERA 75 No. 23 F-07 Piso 2 Modelia frente al EXITO- TELEFONO: 4124310 4104390 TELEFAX 2630570

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Al Despacho de la señora Secretaria General de Inspecciones de Policía, para informarle que se recibió el Despacho Comisorio No. 232, del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, el cual fue radicado en el libro de Despachos Comisorios bajo el No. 7210 en tres (3) folios útiles. El cual fue ingresado al aplicativo SI ACTUA No. 14563

Sírvase Proveer,


GLORIA E. MEDINA RIOS
Auxiliar Administrativo



ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 31 de MAYO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 7210

SECUENCIA SISTEMA No: 14563

El Despacho Comisorio 232 del JUZGADO No. 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 24 de MAYO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 5 Folios

Anótese y remítase.


ESPERANZA LUCIA GIRON ORTIZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
 SECRETARÍA DE GOBIERNO.
 DISTRITAL DE ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.
 INSPECCIÓN NOVENA "A" POLICÍA
 CARRERA 75 No 23 F-07 TELEFONO 4124310.

22

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., a siete (7) de junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Al Despacho del Señor Inspector la Comisión del despacho comisorio No. 232 del Juzgado 42 Civil Municipal de de Bra., proveniente de la Secretaria General de Inspecciones (**Reparto**), Pasa a su despacho para los fines legales pertinentes.

SÍRVASE PROVEER.

JONH GARZON OLARTE
 Auxiliar Administrativo.

Bogotá, D.C., a siete (7) de junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 584 de 2004 y 310 de 2006 de la Secretaría de Gobierno, este Despacho señala como fecha y hora para la práctica de la comisión en referencia el día **DIA VEINTISIETE (27) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LA HORA DE LAS (8:00) A.M.**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. . Desígnese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de acuerdo al software de la pagina de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura .Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa anotación en los aplicativos del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME MARTINEZ SUESCUN
 Inspector Noveno A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 65 DE 5040 DEL 2016,

AUXILIAR ADMINISTRATIVO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO.
DISTRITAL DE ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.
INSPECCIÓN NOVENA "A" POLICÍA
CARRERA 75 No 23 F-07 TELEFONO 4124310.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., a ocho (8) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

Al Despacho del Señor Inspector la Comisión del despacho comisorio No. 232 del Juzgado 42 Civil Municipal de Bta., Informándole que la diligencia señalada para el día 27 de julio no fue posible realizarse debido a que el software de designación de auxiliares de la justicia del consejo superior de la judicatura se encontraba en ajustes y no estaban habilitados los accesos para la inspección de Policía al mismo, e indicando que a la fecha ya se encuentran habilitados. Pasa a su despacho para los fines legales pertinentes.

SÍRVASE PROVIDER.

Jonh Garzon Olarte
JONH GARZON OLARTE.
Auxiliar Administrativo.

Bogotá, D.C., a ocho (8) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 584 de 2004 y 310 de 2006 de la Secretaría de Gobierno, este Despacho señala como nueva fecha y hora para la práctica de la comisión en referencia el día **DIA SIETE (7) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LA HORA DE LAS (8:00) A.M.**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Desígnese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de acuerdo al software de la pagina de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa anotación en los aplicativos del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALFONSO GARZON MORA
Inspector Noveno A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 73 DE Agosto 26 DEL 201 (6),
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Jonh Garzon Olarte

94 8



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 451298

Respetado doctor
SANDRA MILENA ZORRO SANTOS
DIRECCION CLLE 175No. 17B-80 OF 50
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 009 DISTRITAL DE POLICÍA A**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 009 DISTRITAL DE POLICÍA A**
No. de Proceso: **11001999100920150069700**

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 009 DISTRITAL DE POLICÍA A**, ubicado en la **JAGLARO@HOTMAIL.COM**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIME MARTINEZ SUESCUN

Fecha de designación: **viernes, 19 de agosto de 2016 23:39:19**
En el proceso No: **11001999100920150069700**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO
LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCION NOVENA A
CARRERA 75 No. 23 F-07 PISO 2 – TELEFONO 4 124310

Bogotá, D.C.

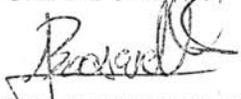
Respetado doctor

SANDRA MILENA ZORRO SANTOS
DIRECCION CLLE 175No. 17B-80 OF 50
BOGOTA D.C.

REF: 2015-0697

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SEQUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), A PARTIR DE LAS 08:00 A.M. DENTRO DE LA COMISION NO. 232 DEL JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. EL (LA) APODERADO DE LA PARTE ACTORA ES DR (A) ELIFONSO CRUZ. CONTACTO (2817081). ADVIRTIENDO QUE LA ACEPTACION DEL CARGO DEBE HACERSE CONFORME AL ARTICULO 49 Y 50 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

CORDIAL SALUDO,


JONH GARZON OLARTE
Auxiliar Administrativo

Edgar Umea
25 AGO 2016
C.C. 79.84





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO. LOCALIDAD DE FONTIBÓN
INSPECCIÓN NOVENA "A" DISTRITAL DE POLICÍA
CARRERA 75 No 23 F - 07 TELEFONO 4124310

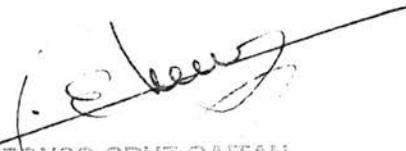
10
96

RADICACIÓN No. 7210 JAVA No. 14563
DESPACHO No. 232
JUZGADO No. 42 CIVIL MUNICIPAL DE BTA.
DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2015-0697
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADO: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

En Bogotá, D. C. a los siete (7) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo el día y la hora señalada en diligencia anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía, ante el auxiliar administrativo, quien procede a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes el (la) Doctor. (a) **ELIFONSO CRUZ GAITAN** identificado (a) con C.C 79.380.350 y T.P.118.955 del C.S. de la J., en calidad de apoderado actor y quien recibe notificaciones en la Calle 19 No. 4 - 74 Oficina 1203 Bogotá, Tel. 2817081. Se deja constancia que el auxiliar de la justicia asignado **SANDRA MILENA ZORRO SANTOS** no acepto el cargo asignado y no se hizo presente por tal razón se procede a solicitud de la parte a nombrar de la lista de auxiliares a la empresa **ABOGADOS ACTIVOS SAS** NIT: 900701837-0 cuyo representante es el señor Nicolas Sanchez Ordoñez identificado con C.C. 1-030-681-319, quien otorga poder especial al señor (a) **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** identificado con CC 80.224.125, en compañía de cámara y comercio de la firma posesionada, quien recibe notificaciones en la calle 12B N° 7-90 Of. 712, Tel. 3114451348, quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y prometiendo cumplir bien y fielmente sus deberes y a quien el despacho procede a posesionar. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la **CARRERA 99 No. 14 -05 CASA 156** y una vez allí después de tocar la puerta de acceso al inmueble de su interior sale una menor de edad quien manifiesta que la señora **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**, no se encuentra en el momento. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta "solicito a su despacho se sirva fijar la próxima fecha más próxima para la continuación de la diligencia". De lo anterior se suspende la presente diligencia y se fija para su continuación el próximo 13 de septiembre de 2016 a partir de la hora de las 8:00 a.m. Se fija como gastos de asistencia la suma de tres salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales son cancelados en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **SUSPENDE** y se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron.


JAIRD ALFONSO GARZON MORA
Inspector Noveno A Distrital de Policía


ABOGADOS ACTIVOS SAS
Secuestro


ELIFONSO CRUZ GAITAN
Apoderado parte actora


JONH GARZON OLARTE
Auxiliar Administrativo

92

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o

INSPECTOR 9^{va} A^o _____ DISTRITAL DE POLICIA
E- S. D.

REF: PODER No. 2016

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No. 1.030.681.319 y representación Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S, identificada con el Nit No.900.701.83 - 0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente.

al Diego Armando Sandoval Arboles (a _____ la) señor (a)

Identificado (a) con la C.C. 20.224.125 a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro () de fecha _____.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la Justicia.

Señor Juez,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837 - 0

Acepto,
Roj. Sandoval
C.C. _____



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050580106B92B2

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 12:21:04

R050580106

PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ACTIVOS S A S

N.I.T. : 900701837-0, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383330 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asesanchez@hotmail.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

AGENCIA: SOACHA (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJE, DICTÁMENES RELACIONADOS CON EL EVALUÓ DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, JOYERÍA, DICTÁMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL,

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

99

CURADORES, PARTIDORES, TUTORES, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS PERITO, CONTADOR PERITO, TÉCNICO FINANCIERO, SECUESTRES, DICTÁMENES DE CRIMINALÍSTICA, ASESORÍA JURÍDICA CIVIL, PENAL, FAMILIA, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS INMOBILIARIOS VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PASAJEROS, SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE REPARACIONES LOCATIVAS CERRAJERÍA, Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y JURÍDICOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02045478 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

MATRICULA : 02635283

DIRECCION : TV 7 C NO. 30 B 25 IN 104

TELEFONO : 3017424288

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050580106B92B2

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 12:21:04

R050580106

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ABOGADOS ACTIVOS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 4 DE MARZO DE 2016

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 35,400

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

99 12

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





14
100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., veinte (20) de Septiembre de Dos Mil dieciséis (2016).

Al despacho del señor Inspector el Despacho comisorio No. 232 proveniente del Juzgado 42 Civil Municipal de Btá, Informándole que la parte actora no se hizo presente para la práctica de diligencia señalada para el día 13 de Septiembre de 2016 y a la fecha no ha presentado memorial solicitando nueva fecha y hora para la práctica de la misma. Pasa a su Despacho para los fines pertinentes.

SÍRVASE PROVEER.

JONH GARZON OLARTE
Auxiliar Administrativo

Bogotá, D.C., veinte (20) de Septiembre de Dos Mil dieciséis (2016).

Visto el informe Secretarial que antecede el Despacho ordena, **PRIMERO:** Devolver de forma inmediata las presentes diligencias al Juzgado de origen en el estado en que se encuentran. **SEGUNDO:** Disponer que de forma inmediata, el comisorio de la referencia sea devuelto a la Secretaria General de Inspecciones para lo de su cargo. **TERCERO:** Ordenar las correspondientes anotaciones en los aplicativos del sistema.

CÚMPLASE

JAIRO ALFONSO GARZON MORA
Inspector Novero A Distrital de Policía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos.

Radicado No. 20165940276111

Fecha: 18-10-2016



NOA
16/1

Bogotá, D.C.

B. el.

Señor Juez
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13
Tel: 2820640
Ciudad.

21 OCT '16 AM 11:47

Teleg. Aca-l
16/1

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Devolución D.C. 232

08186 24-OCT-'16 10:45

Respetados Señores :

De conformidad a lo dispuesto por el Señor Inspector Noveno A Distrital de Policía, adjunto al presente me permito devolver el Despacho Comisorio No. 232, Radicado Interno 7210, Proceso Ejecutivo Singular.

Comisión que se devuelve sin diligenciar en 14 folios.

Cordialmente,

Gloria Esperanza López B.

GLORIA ESPERANZA LOPEZ B.
Auxiliar Secretaría General Inspecciones (Cra. 75 No. 23F-07 Piso 2)
Correo electrónico: gelopez@gobiernobogota.gov.co

anexo: diligencias en 14 folios
Proyecto : Gloria López

Carrera 75 No. 23F-07 P. 2
Tel. 4 124310 ext. 102, 104
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



N° CO236351 / N° GP0109

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Diciembre seis de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 2015/697

Para resolver, el despacho tiene por agregado a los autos y **sin diligenciar**, el despacho comisorio No. 232, del cual se autoriza su desglose a costa del interesado para lo de su cargo.

Final mente, respecto del memorial a folio 85, el señor abogado habrá de estarse a la decisión calendada del 19 de octubre de 2016 (fl.80).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Diciembre 7 de 2016
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

102



Señor

JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

OF. EJEC. CDIL. MPBL.

RADICADO N. 2015-0697

Dana.
22591 11-JAN-17 8:54

ASUNTO: SOLICITO DESGLOSE DEL DESPACHO COMISORIO N° 232

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, de manera respetuosa a su despacho manifiesto lo siguiente:

1. Se desglose a mi costa, el despacho comisorio N° 232 que comisiono para la diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres, para darle el trámite correspondiente.

Del señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. N. 79.380.350 de Bogotá

T.P. N. 118.955 del C.S. de la J.

Oficina de Atención
Civil Municipal de Roseta
AL DESPACHO HOY 11.7 ENE. 2017

(2).





SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA COV
VALLEDUPAR - CESAR



Desglose
12-01-17

104

Valledupar, 2 de diciembre de 2016

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Bogotá

Adrian.
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 2R
23455 16-JAN-'17 11:44

042-2015-00697-00- JUZ 13 CMEJ

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-042-2015-0697-00**
INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
CONTRA: **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**



En respuesta al telegrama No. 12877 del 17 de noviembre de 2016, dirigido a la inspección de policía de Valledupar, me permito informar lo siguiente que el día 2 de septiembre del 2016 se practicó la diligencia de secuestro del vehículo con placas BJM-265 marca Mazda, teniendo en cuenta el despacho comisorio No. 145 emanado del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá.

El vehículo secuestrado fue dejado en el mismo sitio donde se practicó dicha diligencia (parqueadero buenos aires ubicado en la carrera 16 No. 14-44 de la ciudad de Valledupar, este vehículo se encuentra en el mismo parqueadero donde fue dejado a disposición por los agentes de la Policía Nacional.

También me permito informar que dicha diligencia junto a sus anexos fue remitida al Juzgado 42 civil Municipal el día 27 septiembre de 2016 por la empresa de envíos Servientrega cuya factura es la No. 942485231, de la cual anexo.

De esta manera dejo rendido el informe por mi gestión como secuestro, no sin antes manifestar que estoy presto para cualquier información que se me requiera, por lo cual apporto mi dirección Calle 6C No. 18-106 de la ciudad de Valledupar y celular No. 3114040882

Lo anterior para sus conocimientos y fines competentes.

Atentamente,

BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE
C.C. 77.017.793 de Valledupar
Auxiliar de la Justicia (secuestro)

Anexo lo anunciado.



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 5 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016. prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 27 / 09 / 2016 16:40

Fecha Prog. Entrega: 29 / 09 / 2016



Factura No.: 942485231

Código CDS/SER: 1 - 89 - 14

CLL 6 C # 18-106 BRR LOS ANGELES
 BEDEL VALLE
 Tel/cel: 3114040882 Cod. Postal: 121212
 Ciudad: VALLEDUPAR Dpto: CESAR
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3114040882

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 942485231



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos.

Quien Recibe: _____

09-8-51-2017-43 V.3

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	10	Ciudad: BOGOTA	
	C11	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CARRERA 10 # 14-33 PISO 13			
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
Tel/cel: 1111111111 D.I./NIT: 10143313			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 444444			
e-mail: _____			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 8,600

Vr. Total: \$ 8,900

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2011. MANTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

106

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 042 2015-0697

Para resolver, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha 21 de octubre de 2.015 (fl.5) y entréguese a la parte actora para su diligenciamiento, dirigiendo la comisión al Juez Civil Municipal de esta ciudad (antes Pequeñas Causas). Lo anterior ante la entrada en vigencia del artículo 206 la Ley 1801 de 2.016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

De otra parte, el informe rendido por el auxiliar de la justicia designado como secuestre dentro del presente asunto téngase por agregado a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de enero de 2.017
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

24 MAY 2016
4 folios.
Rad 7210
que un f. p.
A A hoja rota.

42 Civil Mpal

JUZGADO

**DEL PODER PÚBLICO
DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

2320640

DESPACHO No. 232.

Si Acta. 14563

El Secretario Del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal De Bogotá Al Señor Juez Civil Municipal De Descongestión – Reparto y/o Inspector De Policía De La Zona Respectiva, Hace Saber:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Singular No.2015-0697** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015). **Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto automotores y aquellos sujetos a registro) propiedad de la demandada, y que se encuentran ubicados en la Carrera 99 No.14-05 Casa 156 Etapa 111 Zona Franca Pueblo Nuevo de esta ciudad.**

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía que por reparto corresponda y a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia en su oportunidad la suma de \$180.000, m/cte. Límite de la medida \$60'000.000.00, M/cte.

INSERTOS

ELIFONSO CRUZ GAITAN, con CC No.79.380.350 y TP No.118.955 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa fotocopia de la solicitud de medida y del auto que la ordena.

Para que se sirva diligenciarlo y regresarlo en el menor tiempo posible, se libra el presente despacho comisorio hoy 29 de Octubre de 2015.

7
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario.





los
OFICIOS
ZF
Quin

Señor

**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2015-0697

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

ASUNTO: SOLICITUD DE COMISION O FIJAR FECHA

87852 2-MAR-'17 10:23

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito lo siguiente:

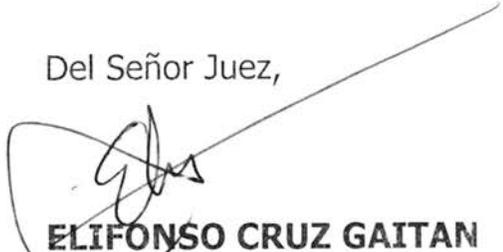
1. Devuelvo el despacho comisorio original **No. 232** para la diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres de propiedad de la demandada.
2. Con mi acostumbrado respeto solicito ante su despacho se sirva Comisionar a la autoridad competente y/o fijar fecha por parte de su despacho para la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad o que se encuentren en posesión de la demandada, medida decretada por su despacho el 21 de Octubre del 2015, lo anterior debido a que los inspectores de policía perdieron competencia para realizar diligencias jurisdiccionales desde la entrada en vigencia del nuevo Código de Policía (Ley 1801 de 2016) en su artículo 206, Parágrafo 1º:

*"**PARÁGRAFO 1o.** Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia."*

Solicito ante su despacho se libre nuevo despacho comisorio con destino a la autoridad competente y/o por parte de su despacho se fije fecha para llevar a cabo la diligencia en la **CARRERA 99 No. 14-05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO** de la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Anexo lo aludido en (1) folios.

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

03 MAR. 2017

Observaciones: _____

(ta) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 042 2015-0697

Para resolver, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del veintiuno (21) de octubre de 2.015(fl. 5), para lo cual, ante la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Ocho (08) de marzo de 2.017

Por anotación en estado N° 0040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2279

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. PSAA13-9984
Hace Saber
Al

Alcalde Local de la Zona Respectiva
(Art. 38 Inc. 3 del C.G. del P.)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003042201500697-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEÓN, mediante autos de fecha 21 de octubre de 2015 y 7 de marzo de 2017, proferidos por el Juzgado 42 Civil Municipal (origen) y por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar auxiliar de la justicia - secuestre, a fin de llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes **MUEBLES Y ENSERES** exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEÓN, que se encuentren ubicados Carrera 99 No. 14-05 Casa 156 etapa 111 Zona Franca pueblo nuevo de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha 21 de octubre de 2015 y 7 de marzo de 2017.

Se limita la medida a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) **MCTE**

Se fijan como honorarios del auxiliar de justicia la suma de \$180.000.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado (a) con C.C. No. 79.380.350 de Bogotá y T.P. No. 118.955 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFFICUS	<input type="checkbox"/> DES-ACHO. C	<input type="checkbox"/>
NOME RES: Karol Tovar		
CC: 10262919 S/		
TEL: 3193298082		
FECH: 5 Sept -		
RE: Karol Tovar		



111

Señores

TRIBUNALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS EJECUCIÓN DE FAMILIA, JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO, JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: **AUTORIZACIÓN**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial en los diferentes procesos que cursan en su honorable despacho, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** a **KAROL JULIETH TOVAR BUSTOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.026.291.951** de Bogotá D.C., **estudiante de derecho**, a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar procesos en referencia, retirar oficios, sacar copias, retirar títulos, retirar la demanda, desglosar los documentos base de la acción, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. N° 79.380.350. De Bogotá
T. P. N° 118955 del C. S. de la J.

KAROL JULIETH TOVAR BUSTOS
C.C. N° 1.026.291.951 De Bogotá

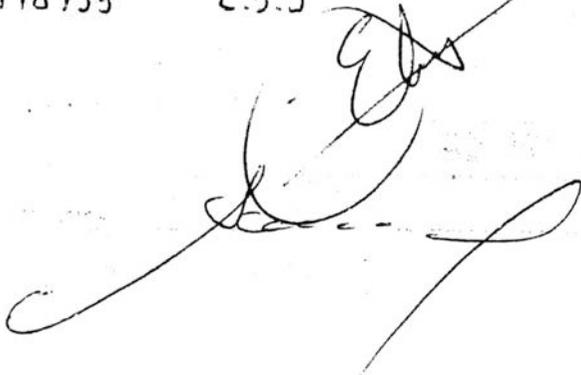
EUFONSO CRUZ GAITAN

79' 380.350

BOGOTA

118955

C.S.J

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed text. The signature is highly cursive and appears to be a variation of the name 'Eufonso Cruz Gaitan'.A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a few simple strokes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2279

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. PSAA13-9984
Hace Saber
Al

Alcalde Local de la Zona Respectiva
(Art. 38 Inc. 3 del C.G. del P.)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003042201500697-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEÓN, mediante autos de fecha 21 de octubre de 2015 y 7 de marzo de 2017, proferidos por el Juzgado 42 Civil Municipal (origen) y por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar auxiliar de la justicia - secuestre, a fin de llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes **MUEBLES Y ENSERES** exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEÓN, que se encuentren ubicados Carrera 99 No. 14-05 Casa 156 etapa 111 Zona Franca pueblo nuevo de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha 21 de octubre de 2015 y 7 de marzo de 2017.

Se limita la medida a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) **MCTE**

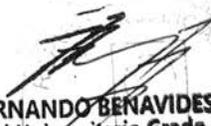
Se fijan como honorarios del auxiliar de justicia la suma de \$180.000.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado (a) con C.C No. 79.380.350 de Bogotá y T.P. No. 118.955 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



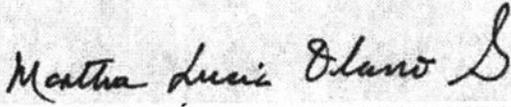
113

C I R C U L A R PCSJC17-37

Fecha: Septiembre 27 de 2017
Para: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Asunto: DESPACHOS COMISORIOS DE JUECES DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la reunión sostenida con la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política.

Las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017.


MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente



114

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2015-0697

ASUNTO: SOLICITUD REELABORAR D.C Y COMISIONAR AL C.J.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente manifiesto a su despacho lo siguiente:

Me permito hacer la devolución del despacho comisorio **No. 2279** en original para el embargo y secuestro de los muebles y enseres propiedad de la aquí demandada, para que se sirva a reelaborarlo comisionando al Consejo de Justicia de Bogotá, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular PCSJC17-37 del 27 de Septiembre de 2017.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito al señor juez ordene a quien corresponda la elaboración del despacho comisorio dirigido al Consejo de Justicia de Bogotá para la llevar a cabo la diligencia embargo y secuestro de los muebles y enseres de propiedad de la aquí demandada en la **CARRERA 99 No. 14 – 05 CASA 156 ETAPA III ZONA FRANCA PUEBLO** en Bogotá D.C.

Anexo D.C. No. 2279 original y Circular PCSJC17-37 del 27 de Septiembre de 2017 en (2) folio(s).

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

Adrian 3F
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
36755 1-NOV-17 16:07



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02112017

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

(la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900104902

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

20/08/2010

Dirección Oficina

CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 909

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3106979809

Celular

3106979809

Correo Electrónico

IONSANGUINOV@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

Correo electrónico: sirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co

RANGO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Noviembre siete de dos mil diecisiete
EXPEDIENTE No. 2015/697- 42

Para resolver, por secretaría en cumplimiento de la orden impartida por auto del 21 de octubre de 2015 visto a folio 5, **librese nuevamente despacho comisorio COMISIONANDO** con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital. **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Se DESIGNA como secuestre ACTIVO de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA (ver anexo), y se le ASIGNA como honorarios por su gestión la suma de \$80.000,00 m/cte.

Adviértase que el despacho comisorio No.02279 librado por el Juzgado de origen, **se entiende anulado.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Noviembre 08 de 2017
Por anotación en estado N° 195 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

116



Despacho Comisorio N° 4721

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-042-2015-00697-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra XIMENAPATRICIA CRUZ LEON C.C. 20.429.979 Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2017, 7 de marzo de 2017 y 21 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados CARRERA 99 NO. 14 - 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de noviembre de 2017, 7 de marzo de 2017 y 21 de octubre de 2017.

Se limita la medida a la suma de 60.000.000.00 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado (a) con C.C. 79.380.350 T.P. 118.955 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONA UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Paula Ramírez



Despacho Comisorio N° 4721

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-042-2015-00697-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra XIMENAPATRICIA CRUZ LEON C.C. 20.429.979 Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2017, 7 de marzo de 2017 y 21 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados CARRERA 99 NO. 14 – 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de noviembre de 2017, 7 de marzo de 2017 y 21 de octubre de 2017.

Se limita la medida a la suma de 60.000.000.00 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado (a) con C.C. 79.380.350 T.P. 118.955 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Paula Ramírez

Alexander Amaya Martínez
Abogado

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

66013 8-FEB-'18 10:11

118
Zulwalc

17010
letra

Señor
JUEZ TRECE (13)
De Ejecución Civil Municipal
Bogotá D. C.

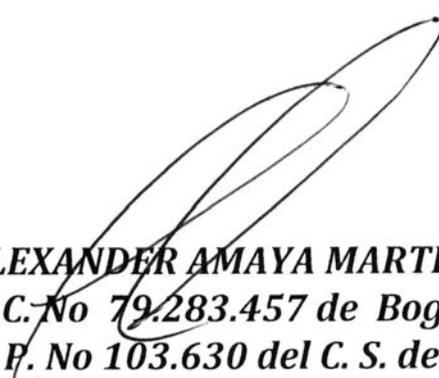
REF.: **PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 00697**
DTE BANCO COLPATRIA
DDA XIMENA PATRICIA CRUZ

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado del Cesionario en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, **se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo automotor, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la presente Litis.**

Del señor Juez, Atte.



ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No 79.283.457 de Bogotá.
T. P. No 103.630 del C. S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciónes _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 042 2015 00697

Previo a decidir lo que corresponda a las solicitudes elevadas por el señor Alexander Amaya Martínez, debe aportar poder debidamente otorgado ya sea por la parte actora o por el cesionario demandante reconocido en auto del 20 de septiembre de 2017 (fl 68 Cuaderno 1), lo anterior, en razón a que de revisión del plenario no se desprende ningún mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. catorce (14) de febrero de 2.018
Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Jairo Hernando Benavidez Galvis
Secretario

120

Alexander Amaya Martínez
Abogado

Señor
JUEZ TRECE (13)
De Ejecución Civil Municipal
Bogotá D. C.

H-124
Juzef
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
2085-2018
25958 3-APR-18 16:17

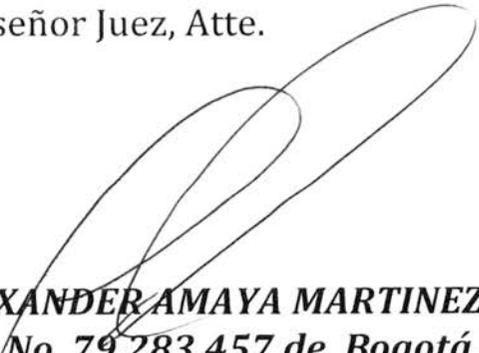
REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 00697
DTE BANCO COLPATRIA
DDO XIMENA PATRICIA CRUZ

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado del Cesionario en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, **se sirva fijar fecha y hora para llevar a acabo diligencia de remate del vehículo automotor, embargado y avaluado en la presente Litis.**

Del señor Juez, Atte.


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No 79.283.457 de Bogotá.
T. P. No 103.630 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Selección Civil
Municipio de Bogotá D.C.
DESPACHO

04 ABR 2018

Al despacho del Señor Jefe de Sala _____
Observaciones _____
En (la) Secretaría (n) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 003 042 2015 00697

El memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 13 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. trece (13) de abril de 2.018
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Jairo Hernando Benavidez Galvis
Secretario

Alexander Amaya Martínez
Abogado

J. F. U. R. Z.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

1070

2435

94937 16-APR-'18 15:16

Señor
JUEZ 13 C. M. Ejeanin (Aca)

Civil 42 C. M. (origen)
Ciudad

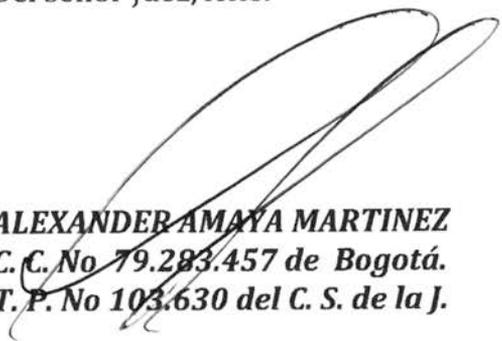
REF.: PROCESO No. 2015-697
DTE B/ Fin CAJETERIA
DDO Simera Patricia Cruz.

est. 13

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado del Cesionario en el proceso de la referencia, reconocido en autos, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo automotor, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la presente Litis.

Del señor Juez, Atte.


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No 79.283.457 de Bogotá.
T. P. No 103.630 del C. S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Bogota D.C.
Ej. 1000 DESPACHO

02

19 ABR 2018

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)
Observaciones
El (la) Asistente (a)

(Handwritten signature)

Ver C-1

123

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 042 2015 00697

Se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderado judicial del cesionario, al abogado Alexander Amaya Martínez, en la forma, términos y para efectos del mandato conferido obrante en folio 74 del Cuaderno Principal.

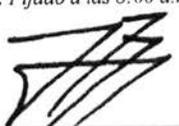
En atención a la solicitud que antecede en folio 122, tenga en cuenta el memorialista que, conforme al artículo 448 del C.G.P., es posible fijar fecha de remate cuando el bien se encuentra embargado, secuestrado y debidamente evaluado. En este caso, de los antedichos requisitos solo se cumplen los dos primeros (Fls. 26 y 76), por tanto, no se accede a la petición.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
 Juez

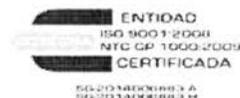
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 71 hoy 27 de abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


 Jairo Hernando Benavides Galvis
 Secretario



NIT. 899.999.055-4



Bogotá D.C., 28 de mayo de 2018

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 28 de mayo de 2018 a las 12:12 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2018 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA
Línea:	ALLEGRO 1ALN6M MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	1998
Valor Comercial:	\$5.860.000

Original Firmado

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



**Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.**

NIT. 900697602-1

125
3455-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Letra 3 F (Ley)
86659 30-MAY-'18 9:11

Señor
JUEZ 1 1/2 C.M. Ejecución (ACTUAL)
JUEZ 42 C.M. de Bte (ORIGEN)

Ref: PROCESO No. 2015-697
DTE: Calpatvia
DDO: Jimena Patricia Cruz

ASUNTO: AVALÚO VEHICULO

ALEXANDER AMAYA MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en **calidad de apoderado**, del cesionario, por medio del presente escrito allego en su despacho; el avalúo del automotor legalmente embargado y secuestrado así:

Resulta procedente **presentar el avalúo actualizado** del automotor para que sea aprobado y con posterioridad se fije fecha y hora con el fin de llevar a cabo diligencia de remate.

Conforme lo contempla el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso; aporto el avalúo fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento del vehículo, el cual asciende a la suma de \$ 5'860.000; según consulta realizada por la **página Web del Ministerio de Transporte; que adjunto.**

Me permito citar la norma en mención:

"Artículo 444 Avalúo y pago de Productos"

5. Cuando se trata de vehículos automotores el valor será fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento; sin



**Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.**

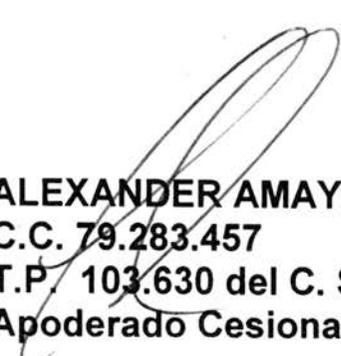
NIT. 900697602-12

perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En el caso también podrá acompañarse como Avalúo el precio que figura en publicación Especializada; adjuntado una copia informal de la respectiva página".

Así las cosas; solicito a su Despacho se apruebe el Avalúo del vehículo de placas BJM-265; en la suma de \$ 5'860.000; y se sirva fijar fecha para el remate del bien.

Anexo: Lo aludido en _____ folios.

Del señor Juez.


ALEXANDER AMAYA MARTÍNEZ
C.C. 79.283.457
T.P. 103.630 del C. S. J.
Apoderado Cesionario



02
Al Honorable Concejo de Salubridad,
Ciudad de Bogotá,
El (14) secretario (a)

31 MAY 2010

Procuraduría de Colombia
Rafael Ángel Naranjo
Eduardo...

1313

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

127
Avalúo

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2.018) ✓

11001 40 03 042 2015 00697

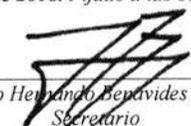
Del avalúo, en cuantía de \$5.860.00,00, correspondiente al vehículo embargado en este proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 101 hoy 14 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario



Señor:

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

RADICADO N° 2015-0697

ASUNTO: COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **XIMENA PATRIA CRUZ LEON**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, me permito solicitar:

Se sirva comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para llevar acabo la diligencia de embargo y secuestro de los muebles y enseres de propiedad del aquí demandado en la CARRERA 99 No 14-05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA DE FONTIBON de la ciudad de Bogotá o en la dirección que se denuncie al momento de la diligencia ,como quiera que el Consejo de Justicia no lleva acabo estas diligencias conforme el acuerdo PCSA 17-10832.

Así las cosas, solicito se ordene a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio para el secuestro de los bienes muebles y enseres en mención, dirigido a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

CRodriguez

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

13672 11-JAN-19 13:02

(13)
30/2019
2 Hojas
1 Folio
letra



República de Guatemala
Rama Ejecutiva del Poder Público
Oficina de Contabilidad y Finanzas
Ministerio de Economía y Comercio
C.A.M. 10-01-000000000

15 ENE 2019

63

A: Despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
Ejecutivo (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

129

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003042 2015 00697 00

Para resolver, Secretaría actualice el despacho comisorio No.4721 de 1 de diciembre de 2017 (fl.117), dirigiéndolo con destino al Consejo de Justicia de Bogotá, la Alcaldía Local Correspondiente y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad (aquellos sobre los que versan los acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 y PCSJA18-11036 de 28 de junio de 2018).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 006 de hoy, 21 de enero de 2019, Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



16

Despacho Comisorio N° 0314

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-042-2015-00697-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra XIMENAPATRICIA CRUZ LEON C.C. 20.429.979 (origen Juzgado 042 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2017, 7 de marzo de 2017, 21 de octubre de 2017, y 18 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados CARRERA 99 NO. 14 – 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de noviembre de 2017, 7 de marzo de 2017, 21 de octubre de 2017, y 18 de Enero de 2019.

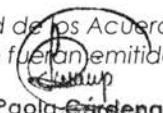
Se limita la medida a la suma de 60.000.000.00 MCTE ✓

Actúa como apoderado(a) de la parte actora ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado (a) con C.C. 79.380.350 T.P. 118.955 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Enero de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIOS

DESPACHO. C.

OTROS _____

NOMBRES: María Alejandra Moreno

DEMANDANTE

C.C. 1023965625

DEMANDADO

TELÉFONO: 3156482676

AUTORIZADO

FECHA: 21 MAR 2019

FIRMA 



131

Señor

JUEZ Tercera Sala Civil Municipal de Ejecución DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **AUTORIZACIÓN EXPRESA**

RADICADO: 2015-0697

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**
CONTRA *Ximena Patricia CRUZ.*

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte la parte actora, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** a **MARIA ALEJANDRA MORENO RODRIGUEZ**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.023'965.625** de Bogotá D.C., y/o **INGRID NATALIA ROA SANABRIA**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.233'892.320** de Bogotá D.C., **estudiantes de derecho**, a fin de **RETIRAR EL DESGLOSE** de los títulos base de la ejecución y los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. N° 79.380.350. De Bogotá
T. P. N° 118955 del C. S. de la J.

Elaboró: Karol Tovar.

AL SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

Énfanso Cruz Gaitán

79.380.350

Bogotá D.C.

118.955

C.S.J.



1 A ENE 2010

COPIA:

SECRETARÍA:





132

Señor:

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

RADICADO N° 2015-0697 -42

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE DE VEHICULO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas **BJM 265**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto ruego a su señoría que se fije la correspondiente fecha.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

Elaboro: David V. 2019/06/18

34822 25-JUN-19 9:35
OF. EJEC. MUNICIPAL RADICAC.

6216-2-13

Leta

7 folio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
FRENTE AL DESPACHO

26 JUN 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
Ex (ta) secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003042 2015 00697 00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:00 p.m. del día nueve (9) del mes de agosto del año en curso para llevar a cabo el remate del vehículo distinguido con placas BMJ265, legalmente embargado (Fls.26, Cdno.1), secuestrado (Fls.76 y 77, ibídem) y avaluado (Fls.127, ejúsdem) dentro de este proceso de la referencia.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) de cada bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, con los respectivos depósitos, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

También deberá arrimar, siquiera, copia informal de la página del periódico en la que conste la divulgación efectuada y, además, el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 120 de hoy, 12 de julio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



13
11

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2015-0697

7510-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

35874 24 JUL '19 AM 10:21

ASUNTO: DAR TRÁMITE.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, de manera respetuosa a su despacho solicito al Despacho que se sirva impartir al proceso el trámite correspondiente, esto es:

Dar trámite a lo ordenado por usted señor juez en auto de fecha 18 de enero de 2019 esto es actualizar el despacho comisorio No.4721 del 1 de diciembre de 2017 y comisionar a la alcaldía correspondiente y/o a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los muebles y enseres de la **CARRERA 99 NO. 14-05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA FONTIBON**

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No 79.380.350 de Bogotá

T.P. No 118955 del C.S. de la J.

Elaboró: David v 16/07/2019



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

25 JUL 2014

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-042-2015-00697-00 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición correspondiente.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



Señor:

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

LUIS E. GIRALDO	LUIS E.
F	1
U	letra
RADICADO	
11830-35-13	

RADICADO N° 2015-0697 42

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

59106 8-NOV-19 10:48

Remate

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora muy respetuosamente solicito a su Despacho, procederá fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo identificado con placas **BMJ-265**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto ruego a su señoría que se fije la correspondiente fecha.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

Elaboro David V 31/10/2019



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

15 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **042 2015 00697 00**

Previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del rodante distinguido con placas BMJ 265, en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp



Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):

PEPITO

79123654

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 3 de diciembre de 2019 a las 02:59 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA
Línea:	ALLEGRO 1AAN6M MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	1988
Base Gravable:	\$4.070.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



Señor:

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E S D.

RADICADO N° 2015-0697 -42

ASUNTO: APORTANDO NUEVAMENTE AVALUO DEL VEHICULO

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dando alcance a lo ordenado en el auto del 25 de Noviembre del 2019, de la manera más respetuosa me permito:

1.- Remitir a su despacho avaluó actualizado del vehículo de placas **BJM265** de propiedad del aquí demandado, conforme a lo contemplado en el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE \$ 4.070.000.00** Según consulta realizada por la página web del ministerio de transporte.

Así las cosas, solicito a su despacho se sirva a fijar nueva fecha de remate del vehículo de placas **BJM265** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

PTC

Anexo lo aludido en un (1) folios.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
93888 18-DEC-'19 9:09

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. N. 79.380.350 de Bogotá
T.P. N. 118.955 del C.S. de la J.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>02</i>
U	<i>12/12</i>
RADICADO	
<i>12946-32-13</i>	

Elaboro David Vargas 03/12/2019



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

11 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 042 2015 00697 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$4.070.000.00 M/CTE.

Una vez cumplido lo anterior, **ingrésese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda en punto a la diligencia de remate.**

NOTIFÍQUESE,

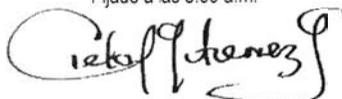


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

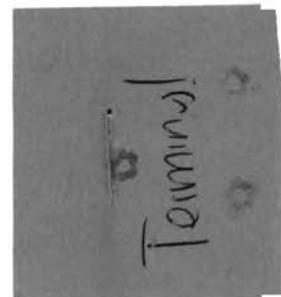
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 224 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp





República de Colombia
Ministerio de Justicia
CALLE 100 N.º 100-100
BOGOTÁ D.C.
CORREO: MINISTERIO@MINISTERIOJUSTICIA.GOV.CO

03

15 ENE 2020

Al señor/a (Nombre)
Of. (Número)
El (Código Postal)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

141

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 042 2015 00697 00

Avalúo.

En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, Numeral 12 del C.G.P., el Despacho procede a dejar sin valor ni efecto los proveídos de fecha 25 de noviembre y 13 de diciembre, ambos de 2019 (Fls.137 y 140, Cdo.2).

Lo anterior, como quiera que el requerimiento de la actualización del avalúo del rodante distinguido con placas BJM 265 no corresponde a lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 457 del C.G.P. que prevé: "Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, **fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código**".

Así las cosas, se tendrá en cuenta el avalúo del vehículo en cuestión en cuantía de **\$5.860.000,00 M/CTE.**

Vencido el término de ejecutoria, ingrésese al Despacho para fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 22 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
CORREDA AL DESPACHO

08

28 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. N. 11001 40 03 042 2015 00697 00

En atención a la solicitud que antecede¹, **se señala la hora de las 2:00 p.m. del 9 de marzo de 2020, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, del vehículo distinguido con placas BJM 265, legalmente embargado (Fl. 69), secuestrado (Fls.76 a 77) y avaluado (Fl. 141) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciense el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 5 de febrero de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

Mp

¹ Ver Folio 139 C-2.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560105743

El vehículo de placas BJM265 tiene las siguientes características:

Placa:	BJM265	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	1998
Color:	BLANCO CRISTAL		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	323N6M02308	Motor:	B6586453
Chasis:	323N6M02308	Línea:	3ALN6M
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1600	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	19/11/1997

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08023010555909 con fecha de importación 21/10/1997, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 5016 del 29/10/2015, Radicado en SDM el 12/11/2015 Nro de expediente 20150697, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42 CRR 10 # 14 - 33 P 13 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A en contra de XIMENA PATRICIA LEON.

Prenda o pignoración

No registra actualmente

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BJM265

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560105743

Propietario(s) Actual(es)

XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, CÉDULA DE CIUDADANÍA 20429979.

Historial de propietarios

20/08/2009 De IRMA PATRICIA MEJIA ALVAREZ, A HECTOR MANUEL MILLAN VELOZA, Traspaso; 20/08/2009 De GUILLERMO CASTELLANOS GARCES, A HECTOR MANUEL MILLAN VELOZA, Traspaso; 27/01/2011 De HECTOR MANUEL MILLAN VELOZA, A XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de febrero de 2020 a las 14:39:48

A solicitud de: WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO con C.C. C6618323 de Chinu.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C - 13 CME.

E. S.

AG
D. 2562-2020
OF. EJ. CIU. MUN. REMATES
HAF
41504 6 MAR '20 PM 3:41

RADICADO No. 2015-0697

ASUNTO: APORTANDO PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A** CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, me permito:

Allegar publicación de remate del vehículo identificado con el número de placa **BMJ - 265** de propiedad de la aquí demandada realizada en el periódico **EL ESPECTADOR** el día 23 de Febrero de 2020 así como también el certificado de tradición y libertar del mencionado bien actualizado a fecha 25 de febrero de 2020.

Anexo lo aludido en dos (9) folios, para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No. 79'380.350 de Bogotá

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

Elaboró: David Vargas 03/03/2020



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

147

EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-039-2015-01276-00 de BANCO COLPATRIA S.A – Cesionario DIEGO HUMBERTO ROBAYO RUIZ contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020), el Suscrito Juez Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

La Secretaria,

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

PROCESO No. 110014003-042-2015-00697-00 * MEMORIAL SOLICITUD FECHA REMATE *

Capital Juridica <capitaljuridicas1@gmail.com>

Mié 02/06/2021 12:40

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (305 KB)
042201500697.pdf;

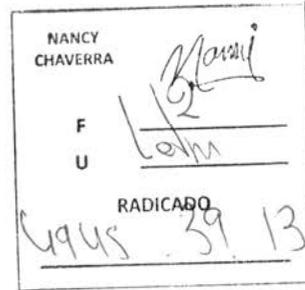
Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D. C.

Cordial saludo,

Adjunto memorial solicitando fecha remate para su respectivo trámite procesal, en el proceso ejecutivo No. 11001400304220150069700, instaurado por Banco Colpatria contra Ximena Patricia Cruz, juzgado de origen: 42 Civil Municipal de Bogotá, para su correspondiente actuación procesal.

Cordialmente,

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
Abogado



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25533 11-JUN-21 9:12



Avalúos Urbanos y Rurales
 Asesorías Jurídicas en
 Licencias de Construcción
 Diseños y Arquitectura

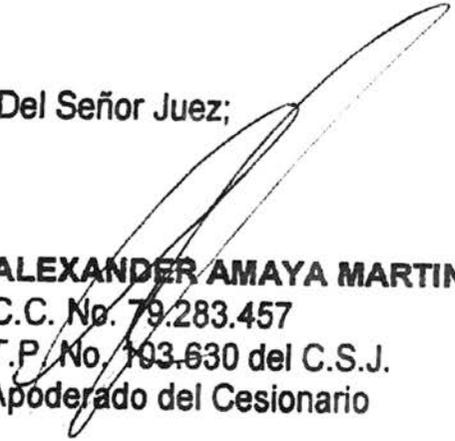
Señor
 JUEZ (42) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
 JUEZ () CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ACTUAL)

PROCESO EJECUTIVO No. 2015-0697
 DTE: B / Colpatria
 DDO: Ximena Patricia Cruz Leon

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado del Cesionario en el proceso de la referencia, reconocido en autos, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencias de remate de vehículo automotor, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la presente Litis.

Del Señor Juez;


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
 C.C. No. 79.283.457
 T.P. No. 103.630 del C.S.J.
 Apoderado del Cesionario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

17 JUN 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

M.B.

RV: REPARTO DE LA PRESENTE Radicación Virtual No.
069_DC0314_J13EJECUCIONSENTENCIAS_SECUESTRO_FONTIBON

SF 150

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Delegado
17/06/21

Mie 16/06/2021 15:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 Archivos adjuntos (3 MB)

069_DC0314_J13EJECUCIONSENTENCIAS_SECUESTRO_FONTIBON.pdf

42 2015-697

5202-208-B

36475 18-JUN-'21 16:25

De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá
<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 2:43 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

36475 18-JUN-'21 16:25

Cc: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Crhistian Andres Pinto Gonzalez

<crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>; Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Asunto: RV: REPARTO DE LA PRESENTE Radicación Virtual No.

069_DC0314_J13EJECUCIONSENTENCIAS_SECUESTRO_FONTIBON

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación del despacho comisorio de la referencia.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto equitativo ante los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, 4 despachos judiciales, creados para tal fin, conforme al Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", y le correspondió a su despacho.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-
Cundinamarca-Amazonas

RAAV

De: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 18:09

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicacion Virtual No. 069_DC0314_J13EJECUCIONSENTENCIAS_SECUESTRO_FONTIBON

Especialidad: DESPACHO COMISORIO
Clase de Proceso: Ejecutivo

Accionado/s:

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: Banco Colpatría Multibanca Colpatría

Número de Identificación: 860034594-1

Alcaldía local proveniente: FONTIBON

Despacho comisorio No: 314

Juzgado de origen o comitente: 13 Civil Ejecución de Sentencias

Numero de proceso judicial: 2015-00697

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: ELIFONSO CRUZ GAITAN

Número de Identificación: 79.380.350

Correo Electrónico: gerencia@ecruzabogados.com.co

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: XIMENA PATRICIA CRUZ

Número de Identificación: 20.429.979

Logo

Crhistian Andres Pinto Gonzalez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Lívano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Logo

Crhistian Andres Pinto Gonzalez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Lívano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

451

SECRETARIA DE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: ALCALDIA LOCALIDAD FONTIBON BOGOTA D.C

Grupo / Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 0314

No. Cuadernos: 1

Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. 860034594-1
RAZON SOCIAL Nit.

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITAN 79.380.350
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN CALLE 19 NO. 4-74 ED. COOPAVA OFICINA 1203

PBX : 4954179

DIRECCION ELECTRONICA gerencia@ecruzabogados.com.co
admon@ecruzabogados.com.co

XIMENA PATRICIA CRUZ LEON 20429979
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C/NIT

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Anexos: _____

Firma

Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2019-591-013533-2

161030 - Folio 1 Anexo 4
Destino: Área de Gestión Policial
Item: D. OFICINA DE APOYO PARA LOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 0314

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-042-2015-00697-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra XIMENAPATRICIA CRUZ LEON C.C. 20.429.979 (origen Juzgado 042 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2017, 7 de marzo de 2017, 21 de octubre de 2017, y 18 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados CARRERA 99 NO. 14 – 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de noviembre de 2017, 7 de marzo de 2017, 21 de octubre de 2017, y 18 de Enero de 2019.

Se limita la medida a la suma de 60.000.000.00 MCTE

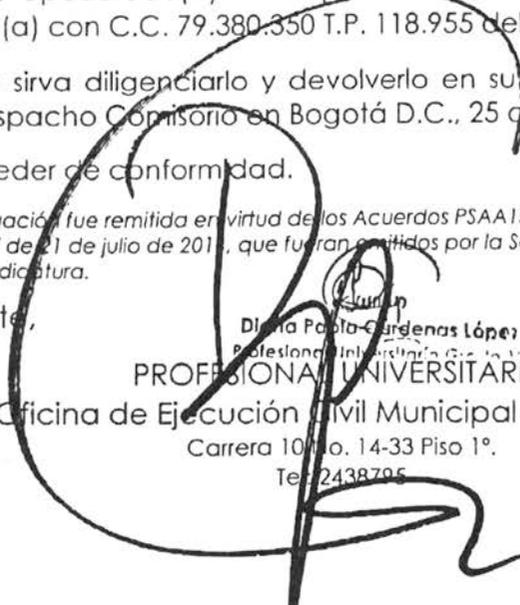
Actúa como apoderado(a) de la parte actora ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado (a) con C.C. 79.380.350 T.P. 118.955 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Enero de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gargenas López
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



153

621



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003042 2015 00697 00

Para resolver, Secretaría actualice el despacho comisorio No.4721 de 1 de diciembre de 2017 (n.117), dirigiéndolo con destino al Consejo de Justicia de Bogotá, la Alcaldía Local Correspondiente y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad (aquellos sobre los que versan los acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 y PCSJA18-11036 de 28 de junio de 2018).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 006 de hoy, 28 de enero de 2019. Firmada a las 8:40 a.m.

Yael Trujillo

Yael Yael Trujillo Meastro
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Noviembre siete de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2015/697- 42

Para resolver, por secretaría en cumplimiento de la orden impartida por auto del 21 de octubre de 2015 visto a folio 5, **librese nuevamente despacho comisorio COMISIONANDO** con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia política en el Distrito Capital. **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Se **DESIGNA** como secuestre **ACTIVO** de la **LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**, a **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA** (ver anexo), y se le **ASIGNA** como honorarios por su gestión la suma de **\$80.000,00 m/cte.**

Adviértase que el despacho comisorio No.02279 librado por el Juzgado de origen, **se entiende anulado.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. Noviembre 08 de 2017

Por anotación en estado N° 1106 CA de lista fechada notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 am

Yaila Yael Tirado Maestra

Yaila Yael Tirado Maestra
Secretaria

(154)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

11001 40 03 042 2015-0697

Para resolver, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del veintiuno (21) de octubre de 2015 (fl. 5), para lo cual, ante la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C. Ocho (08) de marzo de 2017
Por anotación en estado 110040 de esta trece no revocado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Vela Yael Tirado Maestre
Vela Yael Tirado Maestre
Secretario

10/03/2017 12:00

Planilla Judicial

5



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (21) de octubre de dos mil quince (2015).

Raf: 110014003042 2016 00887 00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 513 del C. P. C., el juzgado.

RESUELVE

1. Aceptar la póliza judicial presentada por la parte actora.
2. **DECRETAR** el embargo del vehículo automotor de placas BJM 265 denunciado como de propiedad de la demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON. Oficiarse a la Oficina de Tránsito correspondiente.
2. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea o llegue a poseer la demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, en las cuentas corrientes o de ahorros, CDT, de los establecimientos citados en el escrito de medidas visto a folio 1 de este cuaderno.

Se limita la medida a la suma de \$45.000.000,00. Oficiase.

3. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que de propiedad o posesión la demandada XIMENA PATRICIA CRUZ LEON que se encuentren en la CARRERA 80 No. 14-05 casa 158 etapa 111 zona franca pueblo nuevo de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para la diligencia comisionase al señor Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad y/o el Juez Civil Municipal de Descongestión Reparto, inclusive para nombrar auxiliar de la justicia secuestre. Librese Despacho Comisorio con los insertos de ley y límitese la medida hasta la suma de \$80 000.000,00.

Fijase como honorarios de secuestro la suma de \$180 000,00.

NOTIFÍQUESE.

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

jaepf

<p>JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA</p> <p>La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No 188 del 23 octubre de 2015.</p> <p></p> <p>IVAN ALEJANDRO RINCÓN BARCO</p>



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJmzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

16 JUL 2021

Ref. No. 11001 40 03 042 2015 00697 00

1. Sea lo primero agregar a autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, el reparto del Despacho Comisorio No. 0314 de 25 de enero de 2019 (Fls.150 a 154).

2. A su turno, se señala la hora de las 11:00 A.M. del 25 de AGOSTO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial), del vehículo distinguido con placas BJM-265 legalmente embargado (Fl.69, Cdn.2), secuestrado (Fls.76 a 77, Cdn.2) y avaluado (Fl.141, Cdn.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: **Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No.110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por el interesado arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 26

Fijado hoy _____, a las 8:00 a.m.

19 JUL 2021
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS